



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de junio de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CONJUNTO PARNELLI”, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADO “PASEOS DEL LAGO II-D”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EXTRACTO DE LA SENTENCIA DEL EXPEDIENTE 524/2015.

AVISOS JUDICIALES: 2919, 2920, 2924, 2925, 2926, 2923, 460-BI, 457-BI, 1207-AI, 2921, 463-BI, 2922, 2936, 2937, 2939, 2940, 2942, 2944, 2938, 2941, 1199-AI, 2943, 1208-AI, 461-BI, 458-BI, 2934, 2933, 2932, 2931, 2929, 2930, 2928, 2927, 37-CI, 462-BI, 1200-AI y 459-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2945, 1202-AI, 1205-AI, 454-BI, 456-BI, 455-BI, 454-BI, 1201-AI, 456-BI, 454-BI, 1206-AI, 1203-AI, 464-BI, 1204-AI, 2917, 2918, 2935 y 1209-AI.

Tomo CCI  
Número

116

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

400

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO  
ALEX METTA COHEN  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
"CONJUNTO PARNELLI", S.A. DE C.V.  
P R E S E N T E

Me refiero a su formato y escrito recibidos con números de folios ACU-007/2016 y 2261, mediante los cuales solicitó a esta Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, autorización para llevar a cabo el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "**PASEOS DEL LAGO II-D**", para desarrollar 550 viviendas (231 de interés social y 319 popular), en terrenos con superficie total de 70,209.21 M<sup>2</sup> (SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS), ubicados en la Carretera Zumpango – Los Reyes Acozac números 1750 y 1800, Ranchería de Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **conjunto urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano **comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a los condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 33,097 de fecha seis de julio de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil cinco.

Que la **constitución legal** de su representada, se acredita con los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 40,586 de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 104 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **constitución** de la empresa "Conjunto Parnelli", S.A., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 00019819 de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta.
- Escritura Pública No. 26,426 de fecha ocho de octubre de dos mil uno, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, se hizo constar la **transformación** de la sociedad "Conjunto Parnelli", S.A., a "Conjunto Parnelli", S.A. de C.V., así como la ampliación de su objeto social, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, la realización de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación, demolición, lotificación, fraccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles, la cual se encuentra inscrita en la Dirección General del Registro Público del Comercio del Distrito Federal, México, en el folio mercantil No. 19819 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 47,065 de fecha trece de febrero de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 86 del Distrito Federal, México, inscrita en la Oficina Registral de Zumpango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00105148.
- Escritura Pública No. 50,760 de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, otorgada ante la fe del Notario Público No. 77 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria No. 86, México Distrito Federal, inscrita en la Oficina Registral de Zumpango del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00130000.

Que la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Operación Urbana, expidió la **Constancia de Viabilidad** del proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/3875/2015 de fecha dieciséis de diciembre del dos mil quince.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano, Agropecuario y Medio Ambiente del Municipio de Zumpango, expidió las **Licencias de Uso del Suelo** Nos. DUM/LUS/2016/014 y DUM/LUS/2016/017 de fechas uno de abril de dos mil dieciséis, para los predios objeto del desarrollo.

Que el Municipio de Zumpango a través de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, mediante oficio No. ODAPAZ/DG/303/2015 de fecha catorce de octubre de dos mil quince, otorgó la **factibilidad de dotación de servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 229B10000/FAC/0015/2016 de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, emitió la correspondiente opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-0719/2015 de fecha treinta de enero de dos mil quince, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el proyecto de conjunto urbano, el cual fue ratificado y prorrogado con oficio No. SGG/CGPC/O-810/2016 de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental** a través del oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/044/16 de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante oficio No. 22912A000/249/2016 de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

Que la entonces Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Zumpango, mediante oficio No. DUMZ/OF/2015/287 de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, emitió su **opinión favorable** para la realización del proyecto de conjunto urbano de referencia.

Que mediante oficio No. PLN-SYA-ZCTTM-0198/2015 de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince, expedido por el Jefe de la Oficina de Atención a Solicitudes E.F, Zona Cuautitlán, División Valle de México Norte de la Comisión Federal de Electricidad, emitió la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** para el conjunto urbano de referencia.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Directora General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 224020000/0977/2016 de fecha trece de abril del dos mil dieciséis.

Que la Dirección General de Operación Urbana aprobó el **proyecto de lotificación** del desarrollo mediante oficio No. 224020000/1527/2016 de fecha tres de junio del dos mil dieciséis, conforme a lo señalado en el artículo 50 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/0842/2016 de fecha cuatro de abril de dos mil dieciséis, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del conjunto urbano de que se trata, toda vez que se encuentra en proceso de cumplimiento de las obligaciones derivadas de autorizaciones urbanas que le han sido otorgadas con anterioridad, en términos de lo establecido en la fracción VII del artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.37 fracción I, incisos b) y c); 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con **fundamento** en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Zumpango, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a la empresa “CONJUNTO PARNELLI”, S.A. DE C.V., representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular** denominado “**PASEOS DEL LAGO II-D**”, como una unidad espacial integral para que en los terrenos con superficie total de 70,209.21 M<sup>2</sup> (SETENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS), ubicado en la Carretera Zumpango – Los Reyes Acozac números 1750 y 1800, Ranchería de Buenavista, Municipio de Zumpango, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar 550 viviendas (231 de interés social y 319 popular), conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	35,878.28 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	299.38 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL: (Incluye 11,474.23 M <sup>2</sup> de donación adicional al municipio).	18,074.23 M <sup>2</sup> .
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	15,957.32 M <sup>2</sup> .
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:</b>	<b>70,209.21 M<sup>2</sup></b>
NÚMERO DE MANZANAS:	5
NÚMERO DE LOTES:	163
<b>NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:</b>	<b>550</b>
NÚMERO DE VIVIENDAS HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL:	231
NÚMERO DE VIVIENDAS HABITACIONAL POPULAR:	319

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado “**PASEOS DEL LAGO II-D**”, incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

**SEGUNDO.**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y a su solicitud, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

**I. AREAS DE DONACIÓN.**

Deberá **ceder al Municipio de Zumpango**, Estado de México, un área de 15,957.32 M<sup>2</sup> (QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 18,074.23 M<sup>2</sup> (DIECIOCHO MIL SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS), la cual está conformada por 6,600.00 M<sup>2</sup> (SEIS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 550 viviendas previstas (231 de interés social y 319 popular) y por 11,474.23 M<sup>2</sup> (ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS) de donación adicional por proyecto destinada para infraestructura y áreas verdes. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentran identificadas en el respectivo Plano Único de Lotificación.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México**, un área equivalente a 3,300.00 M<sup>2</sup> (TRES MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), por las 550 viviendas previstas (231 de interés social y 319 popular), la cual se utilizará de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V y 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes **obras de urbanización** al interior del desarrollo conforme al artículo 58 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua, debiendo instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el conjunto urbano.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

**III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Municipio de Zumpango mediante oficio No. ODAPAZ/DG/303/2015 de fecha catorce de octubre de dos mil quince, y en lo que corresponda al oficio No. 229B10000/FAC/0015/2016 de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

**VIALIDAD.-** Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad Estatal a través del oficio No. 22912A000/249/2016 de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

**IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracciones III y V, 61 fracción II y 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, por las 550 viviendas de interés social y popular y por los dos lotes con uso comercial y de

servicios resultantes de la subdivisión, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

- A). JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M<sup>2</sup> (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 mingitorios y 1 tarja.  
Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M<sup>2</sup> por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M<sup>3</sup>.

- B). ESCUELA PRIMARIA DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,740.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 M<sup>2</sup> (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 6 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:  
Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.  
Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.  
Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.  
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.00 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 6.00 M<sup>3</sup>.

- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 366.00 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) de construcción, la cual está conformada por 116.00 M<sup>2</sup> (CIENTO DIECISÉIS METROS CUADRADOS), que le corresponden por reglamento por las 550 viviendas previstas (231 de interés social y 319 popular) y por 250.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) por los dos lotes con uso comercial y de servicios resultantes de la subdivisión de predios que también se autorizan, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código

Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

**D). JARDÍN VECINAL Y ZONA DEPORTIVA.**

**Jardín Vecinal** de 1,760.00 M<sup>2</sup> (UN MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**Zona Deportiva** de 2,640.00 M<sup>2</sup> (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) de superficie.

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M<sup>2</sup> de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M<sup>2</sup> de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

**E). GUARDERÍA INFANTIL** con 242.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico, por los dos lotes con uso comercial y de servicios resultantes de la subdivisión.

**F). CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** con 242.00 M<sup>2</sup> (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de construcción, considerando 2.53 M<sup>2</sup> de terreno por cada metro cuadrado de construcción, con la aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico, por los dos lotes con uso comercial y de servicios resultantes de la subdivisión.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y **mobiliario básico** para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria o secundaria, considerar 4 para zurdos por aula, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, en el aula de jardín de niños.

Su representada deberá **iniciar las obras** de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

**TERCERO.**

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, contenidas en el oficio No. 212090000/DGOIA/RESOL/044/16 de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, el cual obra agregado al expediente formado al conjunto urbano, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil, emitidas por la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-0719/2015 de fecha treinta de enero de dos mil quince y demás acciones derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

**CUARTO.**

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación

Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Séptimo, Octavo y Noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para **iniciar la ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

**QUINTO.** En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$30'298,000.00 (TREINTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

**SÉPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$245,005.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.) y la cantidad de \$115,950.00 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 1% (UNO POR CIENTO) por tratarse de un desarrollo con vivienda de tipo interés social y popular y 2% (DOS POR CIENTO) por la subdivisión con dos lotes comercial y de servicios respectivamente, del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$24'500,500.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por las viviendas de tipo interés social y popular, y la suma de \$5'797,500.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por la subdivisión con dos lotes comercial y de servicios.

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como pozo profundo, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de las obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, debiendo en igual forma acreditar dicho pago a esta dependencia.

**OCTAVO.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$192,343.54 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.), cantidad que corresponde a 11.4 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 231 viviendas de interés social previstas en este desarrollo y la cantidad de \$433,375.54 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 M.N.) que corresponde a 18.6 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 319 viviendas populares previstas en este desarrollo; y la cantidad de \$447,635.23 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 23/100 M.N.) que corresponde a 126.88 veces el salario mínimo diario por cada 1000 M<sup>2</sup> de superficie vendible por el uso de comercial y de servicios de los dos lotes resultantes de la subdivisión. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Zumpango la suma de \$6,560.01 (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 01/100 M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M<sup>2</sup> de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Zumpango, la cantidad de \$ 6,884.02 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N.) por concepto de subdivisión de cinco predios que en el presente se autoriza.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL incisos B) y C) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los \$313,661 y menor o igual a \$407,760 pesos y las viviendas de tipo popular serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$407,760 y menor o igual a \$595,956, normas que igualmente deberán observarse por los adquirentes de lotes.

- NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Zumpango **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$95,843.83 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 83/100 CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$147,227.19 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 19/100 M.N.) por las viviendas popular; y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$106,612.80 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 80/100 M.N.) por el tipo habitacional interés social y la cantidad de \$161,801.20 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 20/100 M.N.) por las viviendas popular.
- Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.
- DÉCIMO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zumpango, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.
- DÉCIMO PRIMERO.** En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO SEGUNDO.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes o áreas privativas**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano y de la subdivisión que se autoriza (lotes comerciales y de servicios), se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.
- DÉCIMO CUARTO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.
- DÉCIMO QUINTO.** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO SEXTO.** En los lotes del Conjunto Urbano "**PASEOS DEL LAGO II-D**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones previstas, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.56 Fracción V del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el



aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios**, deberá obtener previamente los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad, previo a la solicitud de las licencias de construcción, de lo cual deberá hacer del conocimiento de esta dependencia.

El diseño estructural de las **edificaciones deberá ajustarse** invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de **Protección Civil** del Estado de México, mediante oficio No. SGG/CGPC/O-0719/2015 de fecha treinta de enero de dos mil quince, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zumpango.

**DÉCIMO  
SÉPTIMO.**

Queda obligado formalmente a respetar y **cumplir todos y cada uno de los compromisos** establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Único de Lotificación, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Zumpango, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO  
OCTAVO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO  
NOVENO.**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y el Plano Único de Lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

**VIGÉSIMO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el Plano Único de Lotificación.

**VIGÉSIMO  
PRIMERO.**

El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGÉSIMO  
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social y popular denominado "PASEOS DEL LAGO II-D", ubicado en el Municipio de Zumpango, Estado de México, **surtirá sus efectos legales** el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y del Plano Único de Lotificación, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Zumpango, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE  
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

**EXPEDIENTE** : 524/2015  
**POBLADO** : SAN LORENZO TOXICO  
**MUNICIPIO** : IXTLAHUACA  
**ESTADO** : MÉXICO  
**ACCIÓN** : RECONOCIMIENTO DE RÉGIMEN COMUNAL

Toluca, Estado de México, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

**VISTOS** para resolver los autos que integran el expediente **524/2015**, relativo al juicio agrario presentado por **JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ y OTROS**, solicitaron en la Vía de Jurisdicción Voluntaria el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales y:

**RESULTANDO**

I.- Por escrito presentado ante el Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, el ocho de mayo de dos mil quince, JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, AMANCIO JIMENEZ MARTÍNEZ, MONSERRATH MARTÍNEZ LÓPEZ, VICTORIA ROSAS FLORES, FRANCISCO MARTÍNEZ TEÓFILO, ISIDORO MARTÍNEZ CRUZ, JUAN MARTÍNEZ LARA, JESÚS MARTÍNEZ FLORES, MARÍA DEL ROSARIO TORRES DE JESÚS, RUFINA FLORES REYES, TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, GENARO ARRIAGA MEDINA, JUANA FLORES JUAN, ROSENDO FLORES JUAN, EUGENIO LARA MARTÍNEZ, JUSTO FLORES BARRERA, ATILANO MARTÍNEZ SALVADOR, EDUARDO MARTÍNEZ CORTES, JUAN GERMÁN MARTÍNEZ, JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, AMELIA CORTES LÓPEZ, CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GABRIELA FLORES BARRERA, PEDRO JIMENEZ MARTÍNEZ, GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, FRANCISCO NICOLÁS JIMENEZ, GASPAR FELIPE MARTÍNEZ, NARCIZA MARTÍNEZ CARRILLO, MARÍA HERMENEGILDA MARTÍNEZ CARRILLO, JOSÉ LARA GUADARRAMA, JUAN JUÁREZ CRUZ, GREGORIO GALVÁN FLORES, GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, ANDREA FLORES JUAN, MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA, ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, SOFÍA TERCERO JUÁREZ, PASCUAL JUAN MARTÍNEZ, FELIPE JUÁREZ MARTÍNEZ, CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LUCAS DÍAZ TEÓFILO, PRIMO GALVÁN MARTÍNEZ, VALENTE LARA CARRILLO, MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN, JAVIER REYES MARTÍNEZ, MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, JULIA ALANUZA BARRERA, MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES, MARÍA MARTÍNEZ EVANGELISTA, SONIA REYES HERNÁNDEZ, PABLO TEÓFILO VALDÉS, ALFREDO MARTÍNEZ PABLO, ISAÍAS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EDGAR MEDINA DÍAZ, FLORENTINO MEDINA REYES, JUAN CARLOS MARTÍNEZ REYES, LUCIA REYES CRUZ, GLORIA LÓPEZ MARTÍNEZ, TOMASA MARTÍNEZ PABLO, MARCIAL ARRIAGA MEDINA, MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, RUFINA JIMENEZ TEÓFILO, YOLANDA ROSAS LÓPEZ, PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, MIGUEL SALVADOR GARCÍA, KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, DULCE KAREN OLIVARES JIMENEZ, BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, RODOLFO MARTÍNEZ SALVADOR, MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, ANTONIA MARTÍNEZ REYES, JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, NICOLASA HERNÁNDEZ JUAN, COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ, NEMESIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LAURENCIO HERNÁNDEZ BALDERAS, ALFREDO MATEO TEÓFILO, FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, JUANA JIMENEZ MARTÍNEZ, VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, VERÓNICA GALVÁN TORRES, MARTHA GALVÁN MARTÍNEZ, PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, VICENTE JUÁREZ CRUZ, FÉLIX JUÁREZ CRUZ, GONZALO MARTÍNEZ ZENÓN, FLORENTINO FLORES MEJÍA, BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALVADOR, SERAFÍN JIMENEZ REYES, AURELIO GONZÁLEZ FLORES, ANTONIA REYES MARTÍNEZ y CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN—siendo un total de 97 personas—, solicitaron las siguientes pretensiones:

“Por los hechos y fundamentos de derecho que a continuación se exponen, venimos por medio del presente escrito a promover ante este **H. Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24**, en **VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, que declare procedente la **acción agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales**, promovida por 97 campesinos los que más adelante se señalaran. Campesinos del poblado **SAN LORENZO TOXICO, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México**, respecto de los terreno cuya ubicación, rumbos, distancias y linderos se localizan en el plano informativo elaborado por un profesionista en la materia, el que más adelante se indicara, lo que servirá para beneficiarlos y con el fin de acreditar la posesión de que de hecho y por derecho tenemos en pleno dominio y que disfrutamos a la fecha en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, terrenos que tienen una superficie aproximada de 600-57-84.827 hectáreas de terrenos en general, cuya superficie medidas, colindancias ahí se indican y que hoy venimos a solicitar se nos Reconozca y Titule, por medio de la resolución que emita este **H Tribunal Unitario Agrario**, acerca de derechos que poseemos sobre estos terrenos sin problema con terceros; por otro lado ordene la publicación de la sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico del Gobierno del Estado de México**, e inscribase en el **Registro Público de la Propiedad correspondiente**, así mismo remita copia de la resolución al **Director del Registro Agrario Nacional**, para su inscripción y anotación, así como la expedición de los títulos y documentos correspondientes, que nos acredite como propietarios y miembros de esa comunidad.”

Resaltándose que en escrito inicial se expresó que **JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ y AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ** fungirían como representantes comunes de las personas antes enlistadas.

...

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este Tribunal es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio agrario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los diversos dispositivos **98, Fracción II**, 180, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Agraria, y 1º, 2º, fracción II, 5º, 6º y 18, fracción III, X, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; así como por el Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario, del cinco de septiembre de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece del mismo mes y año, por medio del cual se modifica la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 6, 9, 10, 20 y 24, con sede en las ciudades de Naucalpan, Toluca, Monterrey y Torreón respectivamente.

**SEGUNDO.-** En la presente vía de Jurisdiccional Voluntaria (artículo 98, fracción II de la Ley Agraria), se constriñe a determinar si es procedente o no el Reconocimiento de Régimen Comunal previsto en los artículos 18 fracciones III y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, (antes Reconocimiento y Titulación como Bienes Comunales) a favor de los solicitantes, respecto de una superficie de 600-57-84.827 HA, ubicadas dentro de las inmediaciones del poblado denominado “**SAN LORENZO TOXICO**”, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México.

Resulta importante aclarar que en la audiencia de ley que tuvo verificativo el diecisiete de noviembre de dos mil quince, se observa que comparecieron **79 (setenta y nueve) solicitantes** a ratificar el escrito inicial que dio origen al presente expediente, de un total de 97 (noventa y siete) que lo firmaron; por lo que a los **dieciocho solicitantes** restantes que no comparecieron a ratificar la misma, **no se le tiene como parte de los accionantes o solicitantes en la presente jurisdicción voluntaria.**

Atento a lo anterior, los 18 (dieciocho) solicitantes que no comparecieron a ratificar la misma, y por tanto no se le tiene como parte de los accionantes o solicitantes en la presente jurisdicción voluntaria son: 1.- MONSERRATH MARTÍNEZ LÓPEZ, 2.- MARÍA DEL ROSARIO TORRES DE JESÚS, 3.- EUGENIO LARA MARTÍNEZ, 4.- ATILANO MARTÍNEZ SALVADOR, 5.- NARCIZA MARTÍNEZ CARRILLO, 6.- GREGORIO GALVÁN FLORES, 7.- ANDREA FLORES JUAN, 8.- FELIPE JUÁREZ MARTÍNEZ, 9.- LUCAS DÍAZ TEÓFILO, 10.- JULIA ALANUZA BARRERA, 11.- SONIA REYES HERNÁNDEZ, 12.- ISAÍAS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 13.- GLORIA LÓPEZ MARTÍNEZ, 14.- MIGUEL SALVADOR GARCÍA, 15.- RODOLFO MARTÍNEZ SALVADOR, 16.- NICOLASA HERNÁNDEZ JUAN, 17.- LAURENCIO HERNÁNDEZ BALDERAS y 18.- AURELIO GONZÁLEZ FLORES

En ese orden de ideas, los 79 (setenta y nueve) solicitantes, que se observa ratificaron el escrito inicial presentado ante este tribunal y a las que se les tiene como promoventes en el presente juicio son: 1.- JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ, 2.- AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ 3.- VICTORIA ROSAS FLORES, 4.- FRANCISCO MARTÍNEZ TEÓFILO, 5.- ISIDORO MARTÍNEZ CRUZ, 6.- JUAN MARTÍNEZ LARA, 7.- JESÚS MARTÍNEZ FLORES, 8.- RUFINA FLORES REYES, 9.- TIBURCIO URIBE HERNÁNDEZ, 10.- GENARO ARRIAGA MEDINA, 11.- JUANA FLORES JUAN, 12.- ROSENDO FLORES JUAN, 13.- JUSTO FLORES BARRERA, 14.- EDUARDO MARTÍNEZ CORTES, 15.- JUAN GERMÁN MARTÍNEZ, 16.- JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 17.- AMELIA CORTES LÓPEZ, 18.- CLAUDIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 19.- GABRIELA FLORES BARRERA, 20.- PEDRO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 21.- GUADALUPE ARRIAGA PINEDA, 22.- FRANCISCO NICOLÁS JIMÉNEZ, 23.- GASPAR FELIPE MARTÍNEZ, 24.- MARÍA HERMENEGILDA MARTÍNEZ CARRILLO, 25.- JOSÉ LARA GUADARRAMA, 26.- JUAN JUÁREZ CRUZ, 27.- GLORIA JUÁREZ MARTÍNEZ, 28.- MARÍA DOLORES CORTÉS MEDINA, 29.- ANA SALVADOR HERNÁNDEZ, 30.- SOFÍA TERCERO JUÁREZ, 31.- PASCUAL JUAN MARTÍNEZ, 32.- CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 33.- PRIMO GALVÁN MARTÍNEZ, 34.- VALENTE LARA CARRILLO, 35.- JAVIER REYES MARTÍNEZ, 36.- MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, 37.- MARÍA DEL CARMEN JUAN REYES, 38.- MARÍA MARTÍNEZ EVANGELISTA, 39.- PABLO TEÓFILO VALDÉS, 40.- ALFREDO MARTÍNEZ PABLO, 41.- EDGAR MEDINA DÍAZ, 42.- FLORENTINO MEDINA REYES, 43.- JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 44.- LUCÍA REYES CRUZ, 45.- TOMASA MARTÍNEZ PABLO, 46.- MARCIAL ARRIAGA MEDINA, 47.- MARÍA DE JESÚS JUÁREZ MARTÍNEZ, 48.- ASCENCIÓN MATEO TEÓFILO, 49.- RUFINA JIMÉNEZ TEÓFILO, 50.- YOLANDA ROSAS LÓPEZ, 51.- PABLO VICTORIANO GUADARRAMA, 52.- KARINA MARTÍNEZ ALMAZÁN, 53.- DULCE KAREN OLIVARES JIMÉNEZ, 54.- BEATRIZ HERNÁNDEZ NAVA, 55.- MODESTA GUADARRAMA ÁLVAREZ, 56.- MARÍA DE LOS ÁNGELES ÁNGELES CRUZ, 57.- ANTONIA MARTÍNEZ REYES, 58.- JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 59.- COSME ÁNGELES HERNÁNDEZ, 60.- NEMESIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 61.- ALFREDO MATEO TEÓFILO, 62.- FLORENCIO TORRES HERNÁNDEZ, 63.- JUANA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, 64.- VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, 65.- VERÓNICA GALVÁN TORRES, 66.- MARTHA GALVÁN MARTÍNEZ, 67.- PATRICIA MARTÍNEZ TORRES, 68.- MELITÓN ÁNGELES GALVÁN, 69.- VICENTE JUÁREZ CRUZ, 70.- FÉLIX JUÁREZ CRUZ, 71.- GONZALO MARTÍNEZ ZENÓN, 72.- FLORENTINO FLORES MEJÍA, 73.- BARTOLO SALVADOR MARTÍNEZ, 74.- PEDRO ÁNGELES HERNÁNDEZ, 75.- MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ SALVADOR, 76.- SERAFÍN JIMÉNEZ REYES, 77.- ANTONIA REYES MARTÍNEZ, 78.- CIPRIANO ARRIAGA ESTEBAN y 79.- MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN (siendo importante aclarar que se observa en el acta de audiencia —foja 444— la firma de la última mencionada —MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ ALMAZÁN—, motivo por el cual crea convicción a este juzgador el hecho de que estuvo presente en la ratificación correspondiente, no siendo óbice a lo anterior, la circunstancia de que al asentarse los nombres de los comparecientes a dicha diligencia no fue relacionado el suyo).

**TERCERO.-** En los autos del presente asunto los 79 (setenta y nueve) accionantes por conducto de sus representantes comunes **JAVIER JUÁREZ MARTÍNEZ** y **AMANCIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, aportaron como medios de convicción los siguientes:

**1.- Documental** consistente a la contestación de la solicitud 15140005790, realizada por el Delegado del Registro Agrario Nacional en la entidad, el ocho de abril de dos mil catorce (foja 11), en donde se solicitó información de la ubicación de predios del predio “pueblo de San Lorenzo Tojico, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, para lo cual les enviaron las coordenadas UTM. Documento que se analizan y valora en términos del artículo 150 de la Ley Agraria, así como de conformidad a lo establecido en los artículos 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que acredita que el Delegado del órgano registral agrario informa que “**HABIÉNDOSE CONSULTANDO LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACIÓN ESTATAL, SE ENCONTRÓ QUE DICHO PREDIO SE UBICA FUERA DEL RÉGIMEN EJIDAL O COMUNAL**”

## **2.- Documentales ...**

Luego entonces, en virtud del reconocimiento que se menciona con antelación, notifíquese la presente resolución a los colindantes de la superficie que le fuera reconocida a la Comunidad de “**SAN LORENZO TOXICO**”, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, es decir, deberá notificarse a los ejidos de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO** y **SAN LORENZO TOJICO**, ambos del Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, por conducto de su Comisariado Ejidal, así como a los representantes del denominado “grupo solicitante de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de una superficie en el poblado de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México”.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo, además, en los artículos 163 y 189 de la vigente Ley Agraria, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha sido procedente el Reconocimiento de Comunidad (Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales) que en vía de Jurisdicción Voluntaria, se solicitó respecto de una superficie real de **600-57-84.827 HA** (seiscientas hectáreas, cincuenta y siete áreas, ochenta y cuatro punto ochocientos veintisiete centiáreas) ubicadas en el poblado de nombre "**SAN LORENZO TOXICO**", Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución a los ejidos de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO** y **SAN LORENZO TOJICO**, ambos del Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México, por conducto de su Comisariado Ejidal, así como a los representantes del denominado "grupo solicitante de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales de una superficie en el poblado de **SAN JERÓNIMO IXTLAPANTONGO**, Municipio de **IXTLAHUACA**, Estado de México", entregándoles copias certificadas de la misma y devuélvanse los documentos originales que hubiesen exhibido, previo cotejo de los mismos; hecho que sea lo anterior hágase las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno y archívese el expediente como asunto concluido.

**TERCERO.-** Remítase a la Delegación del Registro Agrario Nacional, en el Estado de México, copia certificada de la presente resolución, a fin de este última proceda a su inscripción de conformidad a lo establecido por los artículos 148, 150, 152 fracción III, de la Ley Agraria.

Así, lo resolvió y firma la licenciada **MARÍA DE LOS ÁNGELES LEÓN MALDONADO**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, ante la Licenciada **SANDRA ESQUIVEL RODRÍGUEZ**, Secretaria de Acuerdos B, que autoriza y da fe. **DOY FE.**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V. HOY FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V. en contra de JORGE TAPIA TAPIA expediente 45/2001, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fechas nueve y dieciséis de mayo del año en que se actúa dictó proveído que en su parte conducente a la letra dice: "... Ciudad de México, a nueve de mayo del año dos mil dieciséis.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora..." "... y como se solicita visto el estado que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado consistente en CALLE DE AMADO NERVO HOY CALLE CORREGIDORA NÚMERO 106, MUNICIPIO DE TENANCINGO, COLONIA CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad de UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y en los lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA que autoriza y da fe. Doy Fe..." "...Ciudad de México, a dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y como lo solicita, se aclara el auto de fecha nueve de mayo del año en curso, en cuanto a que

efectivamente sirve como documentos base de la acción del remate la cantidad de \$1,132,400.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicha aclaración se realiza, para todas los efectos legales a que haya lugar, formando parte integral del proveído de fecha nueve de mayo del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA que autoriza y da fe. Doy Fe..."

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En el MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y en los lugares de costumbre del Juez exhortado.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MAYO DEL 2016.-LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.-RUBRICA.

2919.-24 junio y 6 julio.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA SIAYA, S.A. EN CONTRA DE EDMUNDO ALFONSO SALAZAR, EXPEDIENTE 1499/2012. EL C. JUEZ QUINCAGESIMO DE LO CIVIL, ORDENO SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, CONSISTENTE EN: CALLE JALAPA LOTE 13 MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; SIN PERJUICIO A TIPO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD SEÑALADA; Y PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA RESPECTIVA SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.-RÚBRICA.

2920.-24 junio y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 389/15.

PRIMERA SECRETARIA.

Se le hace saber a la colindante MARTHA ROLDAN GAMBOA, que EMMA ÁNGELA AMBROSIO PÉREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "San Esteban" ubicado en la Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 17.65 metros y colinda con Sergio Pérez Carrillo; AL SUR: 16.80 metros y colinda con Calle Pensamiento; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Martha Roldan Gamboa, AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con Calle Clavel, con una superficie total de 309.96 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dos de febrero del año dos mil cuatro, mediante contrato privado de compraventa suscrito con Gumerindo Beltrán Flores, por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) adquirió el inmueble de cuya inmatriculación se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de Dominio Público o Privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los del expediente citado, señalándose las diez horas del día dos de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de las personas que se compromete presentar la parte interesada y que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Validación: Texcoco, Estado de México, 15 de Junio del año 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

2924.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SANTOS PRIMO TLACOMULCO, Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1468/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por GERARDO CARMONA ROMERO, en contra de SANTOS PRIMO TLACOMULCO Y RAFAEL GARCIA ARREOLA, respecto del inmueble ubicado en manzana veintinueve (29), lote veintitrés (23), Ex ejido de "SAN VICENTE CHICOLAPAN" ahora Calle Plan de Ayala, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias superficie AL NORTE: 18.05 METROS Y COLINDA CON LOTE 22, AL SURESTE: 11.95 METROS Y COLINDA CON CALLE PLAN DE AYALA; AL SUROESTE: 18.24 METROS Y COLINDA CON CALLE ANENEUILCO; AL NOROESTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 24, CON UNA SUPERFICIE DE 205.00 METROS CUADRADOS; fundando su petición y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha once de diciembre del año dos mil , GERARDO CARMONA ROMERO Y RAFAEL GARCIA ARREOLA, celebraron contrato privado de compraventa por la cantidad de \$101,000. (ciento un mil pesos), sobre el inmueble

materia de litis, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio a favor de SANTOS PRIMO TLACOMULCO, Por auto de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar SANTOS PRIMO TLACOMULCO, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiéndolas excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DOY FE.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de Junio de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.

2925.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: RAMON SERRANO CARRASCO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 663/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por VICTOR LOPEZ PEREZ, contra RAMON SERRANO CARRASCO, a quien se le demanda la declaración Judicial de validez del Contrato Privado de Compraventa de fecha once de noviembre del año dos mil uno, celebrado entre las partes, respecto del terreno número 06, Manzana 95, Zona 3 ex ejido de los Reyes y su barrio Tecamachalco, Colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, inscrito bajo el folio Real 84870406 de fecha 30 de diciembre de 1992; en consecuencia el otorgamiento de la escritura Pública ante Notario Público de dicho contrato celebrado entre las partes sobre el inmueble ya referido. En fecha once de noviembre del dos mil uno, se celebró contrato privado de compraventa entre el señor VICTOR LOPEZ PEREZ, como comprador y el señor RAMON SERRANO CARRASCO, como vendedor, respecto del terreno número 06 manzana 95 zona 3 del ex Ejido de los Reyes y su barrio Tecamachalco , Colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio Real 84870406 de fecha 30 de diciembre de 1992; en la cláusula tercera de dicho contrato, se acepta las partes firmar todos los documentos necesarios para perfeccionar la compraventa a favor del comprador para lo cual se han realizado varias visitas al domicilio del demandado sin poder localizarlo; en la sexta cláusula del referido contrato las partes se someten para el cumplimiento de dicho contrato a las leyes y Tribunales del Estado de México. Se ordena se emplaze al demandado por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la instaurada en su contra, apercibido de que en caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía. Fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

--- PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México a los treinta días de mayo de año dos mil dieciséis.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2926.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

FELIPE MIRAMÓN BUSTAMANTE, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 567/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO en relación al inmueble ubicado en CALLE SAN JACINTO SUR BARRIO DE SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 150.478 metros con ALFONSO BASTIDA VENTURA, AL SUR: 150.478 metros con OLEGARIO JUAN, JOSEFINA CARMEN, JUAN FILEMON, CRISTINA Y CAMILA MARIANA de apellidos BAUTISTA TORIBIO, AL ORIENTE: 63.722 metros con CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 63.707 metros con CALLE SAN JACINTO. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 9,569.229 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, celebro un contrato de donación respecto de inmueble referido con Felipe Miramón Leal, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PAR SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

2923.-24 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: GEORGINA ORTEGA DE ARANA.

MANUEL GARCIA OLIVA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 139/2015, a GEORGINA ORTEGA DE ARANA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO: fundo mi demanda en los siguientes hechos: el inmueble materia del presente asunto lo poseo en calidad de propietario desde el día 15 de julio de 1993 FECHA EN QUE LO ADQUIRI Mediante contrato de compraventa con la C. GEORGINA ORTEGA DE ARANA por lo cantidad de \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fueron entregados a la firma de dicho contrato, entregándome la posesión total del inmueble ubicado en CALLE ABETO MANZANA 18. LOTE 55. COLONIA PRIZO III EN EL MUNICIPIO

DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MEXICO también conocido como MANZANA 18. LOTE 55 COLONIA PRIZO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 metros con Calle Abeto, AL SURESTE: 8.00 metros con lote 5, AL NORESTE: 15.00 metros con lote 56, AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 54, con una superficie total de 120 metros cuadrados, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de C. GEORGINA ORTEGA DE ARANA; haciendo saber también que el inmueble se encuentra en el Departamento de Catastro y SAPASE de Ecatepec de Morelos acreditándolo con línea de captura, ticket de pago de impuesto predial, recibos de pago, documentales que se anexan al escrito inicial de demanda, ejerciendo desde la fecha de celebración del contrato de compraventa la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, haciendo mención que he realizado mejoras al inmueble para poder habitarlo en las condiciones mencionadas realizando el trámite de Traslado de Dominio de fecha 15 de diciembre de 1993. por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos A GEORGINA ORTEGA DE ARANA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.-Fecha que ordena la publicación: TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LINA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

460-B1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Andrés Gómez Vázquez, en contra de Juana Aguirre Bautista de Almanza y/o Juana Concepción Aguirre Bautista y/o Juana Aguirre Bautista y Rafael Almanza Duran, expediente número 316/2015, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, ordeno lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta Judicial en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en "LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA SETENTA Y DOS, DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO", que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día dos de agosto del año dos mil dieciséis, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$3,257,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, concediendo dos días más adicionales por cada

publicación por razón de la distancia, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno en la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a dos de junio de 2016.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

457-B1.-24 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.**

Que en los autos del expediente número 972/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por AMADO REYES RIOS en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. demandándole las siguientes prestaciones: A).-La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietario respecto del lote de terreno número 26, de la manzana (5) V. ubicado en retorno Quetzales, del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.; Lote 26 AL NORTE: mide en 18.07 metros colinda con lote 69, AL SUR: mide 40.74 metros y colinda con lote 27, AL ORIENTE: mide 35.40 y colinda con Calle Retorno Quetzales, AL PONIENTE; mide 29.35 metros y colinda con lote 65, 66 y 67, con una superficie total de 939.00 M2 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. b).-La inscripción de la sentencia que declare a favor del actor la usucapión sobre el lote de terreno, c).-El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio: Fundándose en los siguientes hechos: 1.- El día 15 de Agosto del año 1991, celebraron contrato de compraventa, con FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., contrato de Compraventa respecto del lote de terreno número 26, de la manzana (5) V, ubicado en Calle Quetzales del Fraccionamiento Loma del Río, con una superficie total de 939.00 M2 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Lote que se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 84 volumen 19 Libro 1º Sección 1ª, actualmente bajo el folio real electrónico 000316475, a nombre de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. 2.- En el contrato se fijó en la cláusula Segunda como precio de enajenación la cantidad de \$18,680.000.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron entregados por el suscrito la firma del citado Contrato de Compraventa, 3. Desde el momento de la suscripción del contrato el 15 de Agosto de 1991, se me trasmitió el dominio y se me puso en posesión del inmueble. 4. Es el caso, que desde el día de la suscripción del contrato el 15 de Agosto de 1991, he venido ejerciendo la posesión sobre el inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, 5. En concepto de propietario y posesión, al momento en que se comenzó a generar el derecho objeto del presente juicio, la posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de compraventa. Así también la posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad me he venido ostentando públicamente, 6. Que la posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para adquisición de dicho inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que ejerzo y vengo ejerciendo sobre dicho predio, 7. Continúa la posesión, ya que desde el momento en que

adquirí el inmueble de referencia, y hasta la fecha, no he sido perturbado jamás en la posesión. 8. Pública la posesión ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos; trabajos de mantenimiento del lote de terreno, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble; tareas que siempre he llevado a cabo a la vista de todos mis vecinos, 9. Es de hacer del conocimiento y bajo protesta de decir verdad, que el multicitado bien inmueble se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., bajo la partida número 84. El Juez por auto de fecha uno de octubre de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del diecinueve de abril del 2016, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el proceso en su rebeldía, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1207-A1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En el expediente 269/13-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN GONZALEZ BRAVO en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., la Jueza Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa base de la acción, mediante el cual adquirí la propiedad del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO NÚMERO 501, DE LA TORRE B, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MIRABELLA II", CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO 9 Y 10, DE LA MANZANA VIII, DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que actualmente se ubica en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente.

B) En consecuencia la inscripción de la escritura pública en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con adscripción al Municipio de Naucalpan.

C) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

HECHOS:

1.- Con fecha 9 de julio de 2005, el suscrito JUAN GONZALEZ BRAVO, a quien se me denominó "LA PARTE COMPRADORA", celebré con la persona moral INMOBILIRIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., a quien se le denominó "LA PARTE VENDEDORA", un contrato de compraventa con reserva de dominio del departamento NÚMERO

302, DE LA TORRE A, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MIRABELLA III", CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO 1, 2 Y 3 DE LA MANZANA XII, DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

2.- En virtud de que a finales del año 2007 la Inmobiliaria no había terminado la construcción del departamento mencionado y obviamente no me lo había entregado, no obstante que yo ya le había hecho varios pagos, convenimos que en su lugar me entregaría otro departamento, subsistiendo los pagos anteriores, firmando con fecha 17 de diciembre del 2007 el suscrito JUAN GONZALEZ BRAVO, a quien se me denominó "LA PARTE COMPRADORA", con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., a quien se le denominó "LA PARTE VENDEDORA", un contrato de compraventa del departamento número 501, de la Torre B, del conjunto residencial "Mirabella II", construido sobre los lotes de terreno 9 y 10 de la manzana VIII, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente el inmueble se ubica en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente, este hecho le consta a CARMEN DEL REFUGIO ALVARAZO ZAHUNA y a JOSE LUIS GONZALEZ BRAVO.

3.- En el contrato de compraventa mencionado la Inmobiliaria me vendió y yo compré el departamento antes mencionado por la cantidad de \$2,054,650.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le liquidé totalmente a la firma del contrato de la forma que se detalla en la Cláusula Segunda del contrato privado de compraventa celebrado entre las partes.

4.- En virtud de que el mismo día de la firma del contrato pagué la totalidad del precio pactado de la compraventa, la hoy parte demandada me entregó y yo recibí desde ese día físicamente la posesión del departamento materia de la citada compraventa, al respecto exhibo recibo de luz, con el que acredito que tengo la propiedad y posesión del referido departamento.

5.- Como se aprecia del certificado de gravámenes que se anexa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., PROMOTORES, aparece como la propietaria REGISTRAL del inmueble materia de este juicio.

6.- Es el caso de que hasta la fecha la hoy parte demandada se ha negado rotundamente a escriturar a mi favor el contrato privado de compraventa del departamento que adquirí de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., no obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales que le he realizado al respecto, por lo que me veo obligado a acudir ante su Señoría a fin de que se otorgue a mi favor en escritura pública el citado contrato privado de compraventa.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Huixquilucan, México, a uno de junio de dos mil dieciséis.-Doy fe.-

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO, LIC. FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO, LIC. FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

2921.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.

ANDREA ACEVEDO MEDRANO, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 99/2014, en vía ORDINARIA CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA) en contra de DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de quien demando las siguientes prestaciones:

A) El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, celebrado entre la suscrita y la empresa demandada DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., con relación al local comercial número 2 con una superficie de 84 m2, así como su porcentaje de área común que le corresponde, mismo que se encuentra ubicado en BOULEVARD LA JOYA SUR, MANZANA 20, LOTE 45-B, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO.

B) El otorgamiento de escritura pública a que se refiere dicho contrato de compraventa.

C) El pago de gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos:

I.- A principios del mes de diciembre del año dos mil seis, por cuestiones de trabajo conocí a LUIS TORRES QUINTANA, quien es apoderado de la empresa demandada DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., y JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ, como Director de dicha empresa, lo cual realice alrededor de tres años, cuando aún estaba trabajando para dicha empresa, el señor LUIS TORRES QUINTANA, apoderado de la empresa demandada con fecha siete de marzo y siete de julio del año dos mil ocho, me vendió los locales comerciales (7 y 8) de la Plaza Comercial Santa Teresa III, ubicada en la manzana 123, lote 6, Código Postal 54680, Huehuetoca, Estado de México, mismos que le pague en su totalidad en parcialidades ya que me dieron facilidades de pago al estar trabajando con ellos, tiempo después dichos locales no se me entregaron por cuestiones ajenas a mi voluntad, por lo que la empresa demandada por conducto de su apoderado legal LUIS TORRES QUINTANA me comentó que no me iba a poder entregar los locales comerciales y que tampoco me podía regresar mi dinero que si quería me podía dar a cambio el local comercial número "2" con una superficie de 84.00 m2. que se encontraba en la plaza comercial denominada "PLAZA COMERCIAL JOYAS", ubicado en Boulevard La Joya Sur, número 69, manzana 20, lote 45-B, Colonia Joyas de Cuautitlán, Cuautitlán, Estado de México, por lo que con fecha seis de julio de dos mil diez, ANDREA ACEVEDO MEDRANO, firmamos contrato privado de compraventa con LUIS TORRES QUINTANA,



apoderado de la empresa demandada DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., y JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ como director de dicha empresa, respecto del local comercial número "2" con una superficie de 84.00 m2, que se encontraba en la plaza comercial denominada "Plaza Comercial Joyas", ubicado en Boulevard La Joya Sur, número 69, manzana 20, lote 45-B, Colonia Joyas de Cuautitlán, Cuautitlán, Estado de México, inscrito bajo los siguientes datos registrales libro primero, sección primera, partida 4347, volumen 598, folio real electrónico 00004176, supliéndose los contratos celebrados con fechas siete de marzo y siete de julio ambos del año dos mil ocho, tal y como se describe en la Cláusula Quinta del contrato base de la acción, fijándose como precio de la compraventa la cantidad de \$630,693.72 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), misma que se pagó en su totalidad y que se encuentra reconocida en el contrato, tal y como se desprende de la Cláusula Cuarta inciso A) y B) del contrato de compraventa.

II.- El local que se describe en el hecho anterior, se encuentra dentro del inmueble ubicado en BOULEVARD LA JOYA SUR, MANZANA 20, LOTE 45-B, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 519.05 m2 (quinientos diecinueve punto cero cinco centímetros cuadrados), en el cual se encuentra debidamente edificada la plaza comercial denominada "JOYAS DE CUAUTITLAN", la cual actualmente únicamente está compuesta por die locales, dentro de la cual se encuentra el local 2, y en el proyecto arquitectónico que se nos presentó se especificó que la plaza comercial iba a estar compuesta de dieciocho locales comerciales agregados en dos plantas, sin embargo, la plaza comercial no se encuentra terminada pues solamente se construyó la planta baja y la suscrita tuvo que realizar todos los trámites de luz, agua y terminar detalles para el buen funcionamiento del local, porque la empresa demandada ya no se hizo cargo de dichos trámites y se desapareció.

III.- La venta del local 2 el precio pactado y la forma de pago fue la siguiente:

a) LOCAL 2, contrato celebrado en día SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, precio de la operación de compraventa fue de \$630,693.72 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), cantidad que se encuentra reconocida haberse pago en su totalidad en el contrato base de la acción como se desprende de la Cláusula Cuarta inciso A y B del base de la acción al haberse substituido por la venta de los locales 7 y 8 dos locales ubicados en la Plaza Comercial Santa Teresa III como se describe en la Cláusula Quinta del mismo contrato.

IV.- El local antes descrito se encuentra al corriente en el pago de todas sus contribuciones e impuestos, derechos y cuotas de cooperación por el mantenimiento de áreas comunes a la fecha de firma del presente instrumento, lo cual se comprueba con copia de los pagos actualizados de predial, agua y energía eléctrica y cuotas de cooperación por el mantenimiento de áreas comunes, mismos que se mencionan en el inciso d) del apartado de las declaraciones.

Mediante escrito en el que se aclaró el escrito inicial de demanda, indicando la actora lo siguiente: se indicó como domicilio del local comercial ubicado en BOULEVARD LA JOYA SUR NÚMERO 69, MANZANA 20, LOTE 45, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, esto en razón de domicilio en el contrato base de la acción y se proporcionaron los siguientes datos libro primero, sección primera, partida 4347, volumen 598, para el efecto de inscribir previamente la demanda, sin embargo, una vez que se iban a realizar dichos trámites, se nos informó que el predio donde se encuentra ubicada la plaza comercial donde se construyó el local 2 materia de este juicio, había sufrido una relotificación parcial lo cual se informó mediante oficio de fecha catorce de febrero del año dos mil once, enviado por el Notario Público Número 4 del Distrito Federal, al Instituto

de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, datos de los cuales bajo protesta de decir verdad desconocía, ya que esos trámites se realizaron con fecha posterior a mi contrato de compraventa por lo que aclara que el domicilio correcto lo es BOULEVARD LA JOYA SUR NÚMERO 69, MANZANA 20 L "LOTE 45-B", COLONIA JOYAS DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y donde se inscribió la mencionada relotificación se hizo bajo el folio real número 00004176, por lo que solicitó se tenga por hecha la aclaración mencionada y se gire oficio a dicha dependencia con los insertos necesarios para el efecto de inscribir la demanda como se encuentra ordenado en autos.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil quince (2015).-Firmado SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

463-B1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 122/2012 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA CARMEN FAVIANA PEREZ GARCIA, en contra de LA SUCESION INSTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FLORENTINA DIAZ MORIN a través de su ALBACEA PABLO SALAZAR MARTINEZ, PABLO MARTINEZ SALAZAR por su propio derecho. ABEL MARTINEZ SALAZAR por su propio derecho, la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, ordeno se emplazara por edictos al demandado LINO MERCED MARTINEZ DIAZ. Respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA CARMEN FAVIANA PEREZ GARCIA, misma que reclama:

A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, ante el Notario Público que para ese efecto designe la suscrita, respecto de la fracción de terreno, derivado del contrato privado de compra-venta de fecha veinte de enero de dos mil dos, ante Notario Público, celebrado ante la suscrita y el señor PABLO MARTINEZ SALAZAR, como compradora y vendedor respectivamente del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249 del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20

AL ORIENTE: 13.34 metros con privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

Con una superficie total aproximada de 120.06 m2.

B) EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPRAVENTA POR PARTE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FLORENTINA DIAZ MORIN, a través de su albacea del contrato privado de compraventa de fecha veinte de enero del año de dos mil dos ante Notario Público, celebrado entre la suscrita y el señor PABLO MARTINEZ SALAZAR como compradora y vendedor respectivamente del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249, del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral 00000507093010001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20.

AL ORIENTE: 13.34 metros con Privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

Con una Superficie total aproximada de 120.06 m2.

C).- LA DELIMITACIÓN Y SEÑALAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRECTAS DEL INMUEBLE MATERIA DE LA COMPRA VENTA en cumplimiento del contrato privado de compra-venta de fecha veinte de enero del año dos mil dos, ante Notario Público celebrado entre la suscrita y el señor PABLO MARTINEZ SALAZAR como compradora y vendedor respectivamente del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC; MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249, del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20.

AL ORIENTE: 13.34 metros con privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

Con una superficie total aproximada de 120.06 m2.

D).- LA ENTREGA FORMAL DEL INMUEBLE CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRECTAS, según la escritura en que consta la propiedad y la de subdivisión en cumplimiento del contrato privado de compra-venta de fecha veinte de enero de del año dos mil dos ante Notario Público, libre de gravamen, al corriente en el pago de sus impuestos sin adeudo fiscal, de cooperación, plusvalía ni responsabilidades derivadas de

cualquier contrato celebrado entre la suscrita y el señor PABLO MARTÍNEZ SALAZAR como compradora y vendedor respectivamente del Inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; Inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249, del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20

AL ORIENTE: 13.34 metros con privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

Con una superficie total aproximada de 120.06 m2.

E).- EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN A LA PARTE VENDEDORA, con motivo de la protocolización de la escritura pública de compraventa respecto del inmueble materia del contrato.

F).- LA ACREDITACIÓN DE SUS FACULTADES LEGALES PARA HABER ENAJENADO a favor de la suscrita una fracción del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA. ESTADO DE MEXICO, inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249, del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20.

AL ORIENTE: 13.34 metros con privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

G).- PARA EL CASO DE DESACUERDO DE MI ANTAGONISTA PARA OTORGAR LA FIRMA Y ESCRITURA CORRESPONDIENTE, ESTE JUZGADO LO DEBERÁ HACER EN SU REBELDÍA.

C).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE JUICIO, como consecuencia directa e inmediata del incumplimiento de la obligación asumida, prevista en el artículo 7.365 del Código Civil para la entidad.

Fundándose para ello en los HECHOS y consideraciones de DERECHO que se citan el escrito de demanda, a la cual acompaño los documentos base de su acción haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo que dura el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora, demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente a los DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, para los efectos legales a que haya lugar--- DOY FE.--SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRYSYTIAN TOURLAY ARIZONA.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRYSYTIAN TOURLAY ARIZONA.-RÚBRICA.

2922.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 340/2016 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DORICELA KARELIA MARTÍNEZ NOVAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NO. 68, COLONIA PUEBLO NUEVO, SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 12.80 metros y colinda con CALLE INDEPENDENCIA.

AL SUR: mide 13.90 metros y colinda con FAUSTINO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, actualmente con MARISOL GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: mide 124.00 metros colinda con LEONARDO MARTÍNEZ VOLANTES.

AL PONIENTE: 124.00 metros, colinda con FAUSTINO NOLASCO ACTUALMENTE CON SOFIA FLORENCIO FLORES.

Con una superficie de 1589.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de mayor circulación en esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los nueve días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de mayo del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2936.-24 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1135/2015.

EMPLAZAMIENTO A MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA GARCÍA.

Se hace saber, en el expediente 1135/2015, que se tramita en este Juzgado ADOLFO GARZA SALAZAR por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Especial sobre

DIVORCIO INCAUSADO en contra de MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA GARCÍA de quien solicita el Divorcio Incausado, exhibiendo el convenio correspondiente; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA GARCÍA, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la vista, edicto que deberá de contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio, exhibiendo su convenio y del cual propone sobre la guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, pensión alimenticia para las hijas habitas en matrimonio no se realiza pronunciamiento ya que son mayores de edad como se demuestra en sus respectivas actas de nacimiento, así mismo en relación a los alimentos para la cónyuge no se señala cantidad alguna en virtud de que ella puede sufragar sus necesidades y como se desprende del acta de matrimonio se celebró bajo sociedad conyugal y la cual se liquidara al cincuenta por ciento para cada uno; de igual forma hágasele saber que hasta antes o bien en la propia junta que al efecto se fijará, deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Dado en Lerma de Villada a los veintiún días del mes de junio dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 10 DE JUNIO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2937.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS en su carácter de cónyuge superviviente y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de JUAN ANTONIO MIRANDA VALDÉS en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDÉS, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE VENTA DEL INMUEBLE UBICADO en CALLE JOSE MARIA PINO SUAREZ SUR NÚMERO 718 ESQUINA CON FRANCISCO MURGUIA ANTERIORMENTE IDENTIFICADO CON EL LOTE NÚMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA CATORCE DE LA COLONIA CUAUHTEMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE VEINTE, AL SUR: TREINTA METROS CON CALLE FRANCISCO MURGUIA, AL ORIENTE: DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LA AVENIDA JOSÉ MA. PINO SUÁREZ, AL PONIENTE: DOCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS CON EL LOTE DIECINUEVE DEL MISMO FRACCIONAMIENTO. Con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, DOCE DECÍMETROS CUADRADOS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el Libro Primero, Sección Primera, partida número 570-3689, volumen 265, a fojas ciento veinte de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, sirviendo como precio la cantidad de \$4,144,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por los peritos designados por las partes y quedo establecida por el auto del veintiuno de mayo del año próximo pasado; por consiguiente convóquese compradores a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del

Juzgado, edictos que deberán ser publicados POR UNA SOLA VEZ, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda.-----

Dado en la Ciudad de Toluca, México a quince de junio de dos mil dieciséis.----- DOY FE-----

SECRETARIO, LIC. CHRYSYIAN TOURLAY ARIZONA.-  
RÚBRICA.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS. -----

SECRETARIO, LIC. CHRYSYIAN TOURLAY ARIZONA.-  
RÚBRICA. 2939.-24 junio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2013 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS en su carácter de cónyuge superviviente y albacea de la sucesión testamentaria a bienes de JUAN ANTONIO MIRANDA VALDÉS en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDÉZ, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la CUARTA ALMONEDA DE VENTA DEL INMUEBLE UBICADO en calle SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA ORIENTE NÚMERO MIL CINCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: CATORCE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD AHORA DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES MARCOS PICHARDO; AL SUR: ONCE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON LA CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA; AL ORIENTE: TREINTA Y OCHO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES JULIA PICHARDO, Y AL PONIENTE: TRES LÍNEAS, UNA DE SUR A NORTE DE TREINTA Y UN METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS; LA SEGUNDA, DE ORIENTE A PONIENTE DE TRES METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS, Y LA TERCERA DE SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS COLINDANDO EN LAS DOS PRIMERAS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA DEL CARMEN ARANA URBINA Y MARÍA ALARCÓN Y EN LA TERCERA CON PROPIEDAD DE ALFONSO GARCÍA, ANTES CON PROPIEDADES DE PRÓSPERO ALCÁNTARA N. GARCÍA Y MARCELINO MARTÍNEZ. Con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS DIECINUEVE DECÍMETROS, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el Libro Primero, Sección Primera, partida número 1188-532, volumen 147 f384 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, sirviendo de precio la cantidad de \$1,825,500.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por los peritos designados por las partes y quedo establecida por el auto del veintiuno de mayo del año próximo pasado; por consiguiente convóquese compradores a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, edictos que deberán ser publicados POR UNA SOLA VEZ, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda.-----

Dado en la Ciudad de Toluca, México a quince de junio de dos mil dieciséis.----- DOY FE-----

SECRETARIO, LIC. CHRYSYIAN TOURLAY ARIZONA.-  
RÚBRICA.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS. -----

SECRETARIO, LIC. CHRYSYIAN TOURLAY ARIZONA.-  
RÚBRICA. 2940.-24 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 559/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en relación al inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NÚMERO, BARRIO DE GUADALUPE, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 26.50 metros con LETICIA ANTONIA MANJARREZ BECERRIL, AL SUR: 26.50 metros con JUAN LÓPEZ SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 9.00 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA, AL PONIENTE: 9.00 metros con JOVITA PÉREZ REGULES. Dicho inmueble cuenta con una superficie total de 238.50 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el catorce de diciembre de dos mil diez, celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble referido con SANTIAGO CONTRERAS PORCAYO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

2942.-24 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ANA MARÍA CAMPOS VILLEGAS, por propio derecho, bajo el número de expediente 399/2016, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado CALLE FRANCISCO JAVIER ALEGRE, SIN NUMERO, BARRIO TEXCACOA DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide en dos líneas una mide 12.95 metros y colinda con Raúl Zúñiga Sánchez y otra de línea de 7.45 metros y colinda con Crescencio Villegas López, AL SUR.- mide en tres líneas, una de 7.19 metros y colinda con Domingo Martínez Villegas, otra de 9.55 metros y colinda con vialidad Francisco Javier Alegre y otra línea de 3.50 metros y colinda con vialidad Francisco Javier Alegre, AL ORIENTE.- mide en dos líneas una de 11.21 metros y colinda con Domingo Martínez Villegas y la otra 9.82 metros y colinda con Alicia Campos Villegas, AL PONIENTE.- mide en dos líneas una de 13.58 metros y colinda con Gil Iglesias, otra de 7.73 metros y colinda con Raúl Zúñiga Sánchez; SUPERFICIE TOTAL.- 245.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación (El Rapsoda o

el Diario Amanecer) para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Cuautitlán, México, a veinte de junio de dos mil dieciséis y en cumplimiento a los autos de fechas veinte de abril y nueve de junio del dos mil dieciséis, Licenciado JUAN LUÍS NOLASCO LÓPEZ, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

2944.-24 y 29 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a ELISEO MIGUEL MÉNDEZ VELÁZQUEZ que en el expediente 715/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ELENA PÉREZ TAMALATZI le demanda: a).- La propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Comonfort, manzana 1522, lote 01, Colonia Santa Cruz, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56617, con una superficie de 150 metros cuadrados; b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- De acuerdo con la escritura 112,064 de data dos 02 de abril de mil novecientos noventa y tres 1993, se celebró contrato de compraventa entre el apoderado legal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y por otra el señor ELISEO MIGUEL MENDEZ VELÁZQUEZ, respecto del inmueble ya señalado, mismo que quedo inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, partida 38, volumen 01 especial, con fecha veintiuno 21 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve 1989. 2.- El bien cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 07.90 metros con Avenida Ignacio Comonfort; AL SURESTE: 18.90 metros con calle Oriente seis; AL SUROESTE: 07.95 metros con lote 02; AL NOROESTE: 18.95 metros con lote 16; 3.- La forma en que adquirió el bien inmueble fue mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor EFRÉN PÉREZ PLUMA con fecha veinte 20 de Junio de dos mil cuatro 2004, celebrado por la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y desde esa fecha ha tenido la posesión material, sin ser molestada realizando los pagos correspondientes. 4.- Desde que lo adquirió lo ha poseído en calidad de propietario, de forma pacífica, de buena fe, a la vista de vecinos y del público. Toda vez que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis 06 de abril de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a ELISEO MIGUEL MÉNDEZ VELÁZQUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SEIS 06 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADA YANET

ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2938.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAÚL M. CADENA OLSZEWSKI, LUISA LÓPEZ C. DE CADENA Y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A.

Se hace de su conocimiento que VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ALVARADO y GLORIA GRACIELA REBOLLO VÁZQUEZ, bajo el expediente número 886/2015, promovió en contra de RAÚL M. CADENA OLSZEWSKI, LUISA LÓPEZ C. DE CADENA Y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ALVARADO y GLORIA GRACIELA REBOLLO VÁZQUEZ, la usucapición respecto del lote 68, manzana 50, Sección I, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente conocido como lote 68, manzana 50, calle Chapultepec Sección I, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, superficie de: 190.88 m2. y las siguientes medidas y colindancias: Suroeste: 12.50 metros con Calle Chapultepec, sureste: 17.50 metros con lote baldío, Noreste: 9.75 metros con lote baldío, y Noroeste: 17.15 metros con lote 66. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 146, VOLUMEN 344, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1977, FOLIO REAL ELECTRONICO: 11839. B).- La declaración judicial de que VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ALVARADO y GLORIA GRACIELA REBOLLO VÁZQUEZ, hemos adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio; C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de RAUL M. CADENA OLSZEWSKI y LUISA LÓPEZ C. DE CADENA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ALVARADO y GLORIA GRACIELA REBOLLO VÁZQUEZ, la usucapición respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), en términos del artículo 5.141 segundo párrafo del Código Civil vigente. Bajo el argumento que el 20 de febrero de 2008, celebros contrato privado de compra venta con la mora DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., del inmueble en cita, siendo que desde esa fecha se les puso en posesión física y material del mismos, siendo que en fecha 6 de enero de 2003, les fue entregada un recibo de finiquito en que se ampara la propiedad en referencia, siendo que no saben que haya persona alguna con mejor derecho que ellos. El Juez por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda

instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2941.-24 junio, 5 y 14 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO: 270/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: VICTOR MANUEL MEJIA CONTRERAS.

DEMANDADO: URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA.

VICTOR MANUEL MEJIA CONTRERAS, en su carácter de heredero universal y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROSENDO MEJIA AVALOS, demanda en la vía Ordinaria Civil de URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA, la declaración judicial de la extinción de la hipoteca respecto de la obligación que sirvió de garantía originada de un contrato de reconocimiento de adeudo sin interés con garantía hipotecaria en segundo lugar, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL bajo el instrumento notarial 14,887, se declare la prescripción por caducidad del gravamen y en consecuencia se de el otorgamiento de la escritura pública en la que se haga constar la extinción de la hipoteca, cancelando el total del gravamen. En fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se celebró contrato de reconocimiento de adeudo sin interés con garantía hipotecaria en segundo lugar entre la sociedad denominada URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de acreedor y el señor ROSENDO MEJIA AVALOS, como deudor, en la cláusula primera de dicho contrato se estableció que la parte demandada ponía a disposición de ROSENDO MEJIA AVALOS, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para la compraventa del inmueble materia de la Litis que servirían para la venta del inmueble ubicado en calle Santa Veracruz número 42, manzana 12, lote 21, del Fraccionamiento Valle de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en la cláusula segunda se estableció que el deudor ROSENDO MEJIA AVALOS devolvería dicha cantidad, para la compraventa del inmueble materia del presente juicio, es el caso que el señor ROSENDO MEJIA AVALOS liquidó el pago total, así como los intereses moratorios o convenios establecidos con anterioridad, que se generaron durante el transcurso del pago del adeudo; cabe

mencionar que el trámite de cancelación de hipoteca lo inició el señor ROSENDO MEJIA AVALOS en el año de mil novecientos setenta y cuatro ante notaria 10 y 87 del Distrito Federal pero por razones personales y económicas no se pudo dar por terminado dicho trámite, pero si bien es cierto existe la carta de instrucciones que otorgo la parte demandada para elaborar la escritura de cancelación de hipoteca de la casa materia de la Litis, si bien es cierto el hoy actor principio un trámite de adjudicación de herencia y al momento de dar inicio a los trámites correspondientes de adjudicación en la solicitud de libertad de gravamen, resultado que todavía se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral, un gravamen del inmueble antes mencionado, por lo que el actor a investigado y buscado la ubicación de la inmobiliaria donde se realizaron los trámites de la compraventa para que dicha sociedad le proporcione la carta de instrucciones correspondiente para cancelar dicho gravamen sin poder localizar al demandado, en consecuencia, se hace saber a URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FECHA DEL ACUERDO VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.....DOY FE.....

SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA GARCÍA PEREZ.-RÚBRICA.

1199-A1.-24 junio, 5 y 14 julio.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SRIA. A

EXP. 725/05.

SE CONVOCAN POSTORES A AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de abril y treinta de mayo ambos del año dos mil dieciséis al relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN CONTRA DE ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ BARRON, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México LAS ONCE HORAS DEL PRÓXIMO DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en VALLE DEL MISSISSIPI NUMERO 125, CASA UNIFAMILIAR NUMERO 607, GRUPO 18, SPMZ 4, CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN 1ª ETAPA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicar en el periódico EL UNIVERSAL, los que se mandan fijar y publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha remate igual plazo.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA ENTIDAD, EN EL PERIÓDICO EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD LOS QUE DE DEBERAN MANDAR FIJAR Y PUBLICAR POR IGUAL PLAZO.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE JUNIO DEL AÑO 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRÁN POR MINISTERIO DE LEY.-RÚBRICA.

2943.-24 junio y 6 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 1283/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por FERNANDO EMILIO SÁNCHEZ REYES y JOSÉ JUAN SÁNCHEZ REYES, en contra de MANUEL JASSO y FERNANDO SÁNCHEZ MAYEN, por auto dictado en fecha veinte de abril del año dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) La declaración que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende nos hemos convertido en propietarios, respecto de una fracción de terreno, del inmueble identificado como Rancho "EL GAVILAN" y/o "DEL GAVILAN", que se encuentra ubicada en Avenida 1° de Mayo número 106, Colonia Hidalgo, Nicolás Romero, Estado de México, comprendiendo las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- mide 10.00 metros y colinda con lote 26, AL SUR.- mide 10.00 y colinda con calle Central, actualmente Av. 1° de Mayo, AL ORIENTE.- mide 27.00 metros y colinda con lote 38, AL PONIENTE.- mide 27.00 y colinda con lote 40. Con una superficie total 270.00 m2. (doscientos setenta metros). Fracción de terreno que se encuentra comprendido dentro del inmueble identificado como Rancho "EL GAVILAN y/o DEL GAVILAN", e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepanitla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 199 del volumen 9, Libro T.TD, Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO.

B) La inscripción de la sentencia que declara a favor del suscrito la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo así como con los requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble.

C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Deberán presentarse los demandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las

de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 20 de abril del 2016.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1208-A1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE  
 DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 525/2015 promovido por PABLO ARTURO ESPINOSA MALDONADO promoviendo por propio derecho, en contra de INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: En fecha 10 de DICIEMBRE DEL AÑO 2009 PABLO ARTURO ESPINOSA MALDONADO adquirió de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GALLARDO el predio ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS ARAGON, UBICADO EN LA MANZANA 31, LOTE 15, VIVIENDA DEPARTAMENTO B14-301 COLONIA BUGAMBILIAS DE ARAGON EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO FOLIO REAL ELECTRONICO 00307834 Y TAMBIEN ES CONOCIDO COMO EDIF B-14, DEPTO 30, BUGAMBILIAS DE ARAGON, ASI MISMO COMO AND ROSA, EDIF B-14, DEPTO 301-D VALLE DE JUCAR Y VALLE TULANCINGO, BUGAMBILIAS DE ARAGON, Y CON UNA SUPERFICIE TOTAL 62.85 METROS CUADRADOS con las siguientes colindancias, AL NORTE: 6.15 METROS CON DEPARTAMENTO 302, AL ORIENTE: 3.07 METROS CON CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE LUZ, AL NORTE: 25 CENTIMETROS CON PATIO DE LUZ, AL ORIENTE: 5.15 METROS CON PATIO DE LUZ, AL SUR: 25 CENTIMETROS CON PATIO DE LUZ, AL ORIENTE: 2.00 METROS CON PATIO DE LUZ, AL SUR: 6.15 METROS CON VACIO DE PLAZA TIPO CON CANCHA DE VOLEIBOL, AL PONIENTE: 10.07 METROS CON VACIO A PLAZA TIPO DE ACCESO PEATONAL CON JUEGOS INFANTILES señalando AL SEÑOR PABLO ARTURO ESPINOSA MALDONADO a estado en posesión del inmueble mencionado por más de seis años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) USUCAPIR el predio antes mencionado a favor de PABLO ARTURO ESPINOSA MALDONADO. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral a nombre de la actora. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que se opongan temerariamente de la presente demanda. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

461-B1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

ANA MARÍA GARCÍA DONES DE PATIÑO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 895/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por ERASTO SÁNCHEZ AGUILAR en contra de ANA MARÍA GARCÍA DONES DE PATIÑO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 3, manzana 32, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 4; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 2; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con lote 74; y AL PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle Hacienda de Las Animas; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ANA MARÍA GARCÍA DONES DE PATIÑO, mediante contrato privado de compra venta en fecha 26 de diciembre de 2005, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de ANA MARÍA GARCÍA DONES DE PATIÑO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de junio de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

458-B1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 383/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR TSUBAKI CASTRO, mediante

auto de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veintidós de marzo de dos mil diez 2010, CESAR TSUBAKI CASTRO, adquirió de MARIA DE JESUS CASTRO DE LA O, el predio que se encuentra bien ubicado en LA CALLE PRIVADA LAUREANO CASTRO GALVÁN y CALLE SIN NOMBRE, EN EL BARRIO DE PURUAHUA CENTRO MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.50 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA LAUREANO CASTRO GALVAN; AL SUR: 33.50 METROS COLINDA CON DANIEL NUÑEZ REYNOSO; AL ORIENTE: 21.96 METROS COLINDA CON ELLIANA HIMMELSTINE CASTRO; Y AL PONIENTE: 22.43 METROS COLINDA CON MARIO ANTONIO CASTRO GARCÍA; con una superficie aproximada de SETECIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS 727.58 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis 2016.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCIA ARZATE.- RÚBRICA.

2934.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 384/16 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR TSUBAKI CASTRO, mediante auto de fecha siete de junio de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veintidós de marzo de dos mil diez 2010, CESAR TSUBAKI CASTRO, adquirió de MARIA DE JESUS CASTRO DE LA O, el predio que se encuentra bien ubicado en LA CALLE PRIVADA LAUREANO CASTRO GALVÁN y CALLE SIN NOMBRE, EN EL BARRIO DE PURUAHUA CENTRO MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.50 METROS COLINDA CON JERONIMO CONTRERAS ROMERO; AL SUR: 32.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA LAUREANO CASTRO GALVAN; AL ORIENTE: 25.03 METROS COLINDA CON ELLIANA HIMMELSTINE CASTRO; Y AL PONIENTE: 25.95 METROS COLINDA CON MARIO ANTONIO CASTRO GARCIA; con una superficie aproximada de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS 765.37 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis 2016.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. EUCARIO GARCIA ARZATE.- RÚBRICA.

2933.- 24 y 29 junio.



**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 309/2016, promovido por JAZEL ADRIANA MORALES SÁNCHEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: LA CALLE ÁRBOL DE LA VIDA S/N, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros, COLINDANDO CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 10.00 metros, CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 20.00 metros, COLINDANDO CON LETICIA JAZMÍN PICHARDO ALVAREZ y al PONIENTE: 20.00 metros, COLINDANDO CON GLORIA ALVAREZ GUTIÉRREZ Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 03/06/2016.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.- RÚBRICA.

2932.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 314/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR ANA BERTHA REYES GARCÍA, RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE ÁRBOL DE LA VIDA S/N, COLONIA AGRÍCOLA BELLA VISTA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON EL C. ENRIQUE NOEL PICHARDO ALVAREZ; AL SUR: 25.00 METROS COLINDA CON LA C. GLORIA ALVAREZ GUTIÉRREZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDANDO CON LA C. TERESA SELING ALVAREZ GUTIÉRREZ. CON UNA SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE PRIVADO DE COMPRA-VENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR JOSÉ ALVAREZ GUTIÉRREZ EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE ORDENA; con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 Y 3.27 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADMITEN A TRÁMITE LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO Y A EFECTO DE SEÑALAR FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL, HÁGANSE LAS PUBLICACIONES POR EDICTOS POR DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO

MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, CON EL FIN DE QUE QUIEN SE SIENTA AFECTADO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

2931.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 307/2016, promovido por PAULINA SANCHEZ ROBLES, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en: Barrio de San Miguel, actualmente denominado como Privada 3A de Juan Aldama, sin número, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE; 18.24 metros, con ARAFAT PÉREZ VILLAFUERTE; AL SUR: 18.24 metros, CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 10.40 metros, CON CALLE SIN NOMBRE y al PONIENTE: 10.40 metros, CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 189.70 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 02/06/2016.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.- RÚBRICA.

2929.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC  
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 312/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por Paulina Sánchez Robles respecto de una Fracción del terreno ubicado en el Barrio de San Miguel, actualmente denominado como Privada 3A de Juan Aldama, sin número, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte; 18.24 mts. con Jesús Vásquez Millán; al sur; 18.24 mts. con Antonio Gómez Echenique; al Oriente; 10.40 mts. con calle sin nombre; al Poniente: 10.40 mts. con calle sin nombre, con una superficie de 189.70 metros cuadrados, el cual adquirió por contrato privado de compraventa celebrado el día 8 de marzo de 2011 con Arafat Pérez Villafuerte; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y

con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE JUNIO AMBOS DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.- RÚBRICA.

2930.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2016.

ACTOR: ANA GABRIELA LUNA ESCANDON

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CORPORACION DE INVERSIONES S.A.

ANA GABRIELA LUNA ESCANDON, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL, Se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocaran y en las siguientes: Prestaciones: 1ª.- La declaración de USUCAPION en favor de la suscrita respecto al inmueble ubicado en la CALLE ACOLMAN TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE ANDADOR ACOLMAN, LOTE 73, DE LA MANZANA 4, DE LA COLONIA VENTA DE CARPIO, TAMBIEN CONOCIDO FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 135.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 MTS. Colinda con casa C; AL SUR: 18.00 MTS. Colinda con casa B; AL ORIENTE: 7.50 MTS. Colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 7.50 MTS. Colinda con Jardín Acolman, (Calle Acolman o Calle Andador Acolman); 2ª.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, que tiene el hoy demandado y que se ordena se inscriba a favor de la suscrita, ante el citado registro de Usucapión a mi favor; 3ª.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos: 1.- Que con fecha 29 de Agosto de 2002, celebre contrato privado de donación Pura y Simple con mi Señor padre TEODORO LUNA SALINAS, con el consentimiento de mi señora madre EMMA ESCANDON OCHOA quienes me donaron en el bien inmueble antes descrito; 2.- Tengo la posesión sobre el inmueble, siendo la causa generadora el contrato privado de Donación Pura y Simple, donde se me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito.

En cumplimiento al auto de fecha 16 de Mayo de 2016, se hace saber a CORPORACION DE INVERSIONES S.A. que deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, los posteriores notificaciones aun las personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2928.- 24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente 1332/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SALVADOR NASTA VICTORIA, en contra de INVERSIONES TRANSMAR S.A. Y MIGUEL ANGEL AGUAYO RAMIREZ, el Juez Quinto Civil de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, ordena emplazar por este medio a los codemandados de referencia. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: mediante contrato de fecha catorce de marzo del año mil novecientos noventa y uno fecha en que el C. SALVADOR NASTA VICTORIA era menor de edad por lo que a su nombre y representación en su calidad de apoderada en ejercicio de la patria potestad la C. María Eugenia Victoria Corona, adquirió del C. Guillermo Vázquez Alcántara el bien inmueble denominado COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, UBICADO EN MANZANA 164 LOTE 27, COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Mediante contrato de pago y posesión de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos se entregó la posesión física y jurídica y material del inmueble el cual se ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario. Por tanto, se le demanda la declaración de la usucapión en favor de la suscrita, la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, el pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el periódico denominado "El Mexiquense Hoy" en el "boletín judicial", haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este juzgado una copias íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2927.- 24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 529/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el señor ADRIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ,

respecto de vínculo matrimonial que la une con la señora MADELYN MUÑOZ GARCÍA, con la propuesta de convenio siguiente:

- A) En nuestro matrimonio no hubo hijos, el suscrito vive en casa de mis padres el domicilio conocido San Jerónimo de los Jarros Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- B) Debido a que no hubo hijos en nuestro matrimonio, no se da el régimen de visitas y convivencia.
- C) El suscrito habita en casa de mis papás, no hubo bienes adquiridos, ni domicilio conyugal independiente o propio.
- D) No se estipula cantidad alguna por concepto de alimentos, debido a que no hubo hijos y mi cónyuge salió del lugar donde cohabitábamos, desconociendo por el momento donde se encuentra viviendo.
- E) Como se ha mencionado, en nuestro matrimonio no hubo bienes adquiridos.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de junio del dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos de GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto dejando copias de traslado en este juzgado a su disposición, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a 21 de junio de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

37-C1.- 24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente macado con el número 477/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO Y JUICIO CONCLUIDO promovido por Luis Eduardo Olivares Martínez en contra de Rosa María Ruiz Gómez y otro, respecto de una fracción del predio Urbano ubicado en Lote 12, Manzana 17, Zona Uno, Colonia Ex Ejido Tepexpan, perteneciente al Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias superficie: AL NORESTE 16.00 METROS COLINDA CON ALFONSO MARCELO RUIZ ACOSTA, AL SURESTE: 9.25 METROS COLINDA ALFONSO MARCELO RUIZ ACOSTA, AL SUROESTE 16.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO YEPEZ CANCHOLA, AL NOROESTE: 9.25 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS CON UNA SUPERFICIE DE 148 METROS CUADRADOS. Por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis se ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del

Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

462-B1.- 24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 572/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por JAIME IVÁN FUENTES FONSECA, obra el de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, en el que se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de INMATRICULACION JUDICIAL, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de circulación diaria: Para conocimiento de las personas que se crean con igual mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este tribunal en términos de ley, respecto de los siguientes hechos.

El cuatro de enero de 2011 el señor JAIME IVÁN FUENTES FONSECA celebró contrato privado de compra venta con el señor LUIS GUTIERREZ SANTILLAN, respecto del inmueble ubicado en Calle Niños Héroes s/n, Colonia Hidalgo con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.41 metros, colinda con Erika Elisabeth Gutiérrez Reyes, AL SUR en 23.17 metros, colinda con Calle Niños Héroes s/n, Colonia Hidalgo Municipio de Nicolás Romero, AL ORIENTE en 7.91 metros, colinda con Agustín García Rodríguez, AL PONIENTE 7.40 metros, colinda con Farid Fuentes Fonseca; con una superficie total de 161.50 (ciento sesenta y un metros con cincuenta centímetros cuadrados); inmueble que Jaime Iván Fuentes Fonseca ha poseído por más de cinco años en concepto de propiedad en forma continua, pacífica, pública y de nueva fe, dicho inmueble no está sujeto al régimen de propiedad ejidal, así como tampoco tiene adeudo predial, asimismo manifiesta que el inmueble en mención carece de antecedentes registrales, exhibe plano descriptivo y de localización.

Se expide para su publicación a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de junio del año 2016.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yazmín Balderas Torres.- Rúbrica.

1200-A1.- 24 y 29 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. FRACCIONAMIENTOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA, EL C. FELIX ROMERO MARTINEZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 721/15, le demanda en la vía

ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapión de la fracción norte del inmueble identificado como LOTE CATORCE (14), MANZANA "B", CALLE VALLE DE BRAVO, COLONIA PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie es de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 m2), con las medidas y colindancias al Norte 12.85 Metros con Lote 13, Al Sur 12.70 Metros con Fracción del mismo Lote, Al Oriente 05.00 Metros con Calle Valle De Bravo y al Poniente 05.00 Metros con Lote 2. B) La cancelación parcial de la inscripción que obra sobre el inmueble en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo la Partida 914, Volumen Especial 74, Libro primero, Sección Primera, folio real electrónico 00122321. C) Inscripción a favor del actor, para que le sirva como título de propiedad, previa la cancelación parcial del citado antecedente registral. D) El pago de gastos y costal judiciales, en términos de ley. Narrando en los hechos de su demanda que mediante contrato de compraventa de fecha veintidós de octubre del año dos mil celebrado con Gabriel Castro Reyes representante y apoderado legal de Fraccionamientos Unidos, S.A., mismo que acreditado su personalidad con la escritura seis mil cientos veintinueve de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, adquiriendo la posesión de la fracción del inmueble ubicado en LOTE CATORCE (14), MANZANA "B", CALLE VALLE DE BRAVO, COLONIA PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie es de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 m2), con las medidas y colindancias al Norte 12.85 Metros con Lote 13, Al Sur 12.70 Metros con Fracción del mismo Lote, Al Oriente 05.00 Metros con Calle Valle De Bravo y al Poniente 05.00 Metros con Lote 2. El precio pactado por el inmueble materia de la litis fue de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue liquidada en su totalidad al momento de la firma del contrato en efectivo, por lo que se le dio la posesión material de la fracción motivo del mismo, en el cual ha realizado actos de dominio, ha realizado mejoras y mantenimiento sobre el mismo, así mismo pagado los impuestos respectivos; la posesión la tiene en calidad de propietario la cual ha sido de buena fe ya que la adquirió de quien tenía en ese entonces la propiedad, pacífica al no realizar hechos violentos, continua ya que no ha dejado de ejercer la posesión y publica por que ha sido ante la vista de la comunidad. Como a la fecha han transcurrido más de cinco años de haber tenido la posesión material y jurídica del inmueble materia de la litis, reclama del ahora demandado todas y cada una de las prestaciones citadas. Ignorándose su domicilio se le emplaza pare que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

459-B1.- 24 junio, 5 y 14 julio.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 382593/12/2016, El o la (los) C. ERACLEO DE LA CRUZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CAMINO A SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO S/N., LA MAGDALENA OCOTITLAN Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. CON BERNARDINO ROMERO HERNANDEZ. Al Sur: 20.00 MTS. CON VALDEMAR GARCIA Al Oriente: 15.00 MTS. CON PRIVADA Al Poniente: 15.00 MTS. CON NORBERTO ESTRADA. Teniendo una Superficie Aproximada de 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 06 de Abril del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2945.-24, 29 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**DANIEL GOÑI DIAZ**, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **28,218**, de fecha **22** de **ABRIL** de **2016**, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE RENE DOMINGUEZ ESTUDILLO**, que formalizan **MONICA HIGAREDA GUTIERREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, quién comparece por su propio derecho y los señores **MARIANA DOMINGUEZ HIGAREDA, ALEJANDRA DOMINGUEZ HIGAREDA y JORGE RENE DOMINGUEZ HIGAREDA**, éstos representados por el señor Licenciado **PEDRO AGUSTIN SANCHEZ MARTINEZ**, en su calidad de herederos universales y albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a **22** de **ABRIL** de **2016**.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

**Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
 EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE  
 MEXICO.**

1202-A1.-24 junio y 5 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **50,140** de fecha **31** de **Mayo** de **2016**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del código de procedimientos civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del

Estado de México; se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CECILIA GUTMANN LIFSCHUTZ**, a solicitud de la señora **MÓNICA KOZLOVSKY GUTMANN**, por sí y en representación de los señores **MAX KOZLOVSKY GUTMANN** y **HUGO KOZLOVSKY GUTMANN**, en su carácter de presuntos herederos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Junio de 2016.

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.  
1205-A1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de Junio del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,187** volumen **399** del protocolo a mi cargo en fecha 07 de Junio del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ANGELA GONZALEZ ORTEGA**, que otorgaron los señores **FERNANDO GARCIA GONZALEZ**, **ANA LAURA GARCIA GONZALEZ** y **EVELIN ELIZABETH GARCIA GONZALEZ** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijas de la de cujus.

Los presuntos herederos señores **FERNANDO GARCIA GONZALEZ**, **ANA LAURA GARCIA GONZALEZ** y **EVELIN ELIZABETH GARCIA GONZALEZ** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA ANGELA GONZALEZ ORTEGA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA ANGELA GONZALEZ ORTEGA** y el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

454-B1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

JUNIO 16 '2016

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO**, de fecha **CATORCE** de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISEIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **GUILLERMO REYES MERINO** quien también acostumbro usar el nombre de **GUILLERMO REYES**, que otorgan los señores

**HUGO, GAUDENCIA, TERESA, ALEJANDRO DAVID** y **GUILLERMO CARLOS** todos de apellidos **REYES CALIXTO**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

456-B1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 21,079, de fecha 13 de junio del año 2016, otorgada ante mí, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO HERNANDEZ VALDES**, que otorgan los señores **ROSALIA LOPEZ MUÑOZ**, **ROBERTO CARLOS HERNANDEZ LOPEZ**, **GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ**, **PABLO IVAN HERNANDEZ LOPEZ** y **ALDO CESAR HERNANDEZ LOPEZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 15 de Junio del 2016.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA  
HERNANDEZ.-RÚBRICA.

455-B1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de Junio del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,215** volumen **399** del protocolo a mi cargo en fecha 07 de Junio del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GILBERTO CHÁVEZ PRIEGO**, que otorgaron los señores **ELIZABETH QUIÑONES PÉREZ**, **RITA ELIZABETH CHAVEZ QUIÑONES**, **GILBERTO EDUARDO CHAVEZ QUIÑONES** y **CESAR ISRAEL CHAVEZ QUIÑONES** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **ELIZABETH QUIÑONES PÉREZ, RITA ELIZABETH CHAVEZ QUIÑONES, GILBERTO EDUARDO CHAVEZ QUIÑONES Y CESAR ISRAEL CHAVEZ QUIÑONES** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión testamentaria del señor **GILBERTO CHÁVEZ PRIEGO** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **GILBERTO CHÁVEZ PRIEGO** y el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
454-B1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 11772, firmada el veintiséis de mayo último, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **GIL ARISTEO CRISTÓBAL SÁNCHEZ**, en la que la señora **AURORA TIMOTEO PÉREZ**, aceptó la herencia instituida a su favor, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y la señorita **RUBÍ LUCERO CRISTÓBAL TIMOTEO**, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el propio testamento, manifestando que oportunamente formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Naucaupan, México, a 10 de junio de 2016.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.  
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE  
1201-A1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JUNIO 16 '2016.**

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA**, de fecha **CATORCE DE JUNIO** del año **DOS MIL DIECISEIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **ANTONIA CALIXTO MARIN**, que otorgan los señores **HUGO, GAUDENCIA, TERESA, ALEJANDRO DAVID y GUILLERMO CARLOS** todos de apellidos **REYES CALIXTO**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO **FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.**

**NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.  
456-B1.- 24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de junio del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,210** volumen **399** del protocolo a mi cargo en fecha 10 de Junio del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERNANDO GARCÍA Y AVALOS**, quien en vida también utilizo el nombre **FERNANDO GARCÍA AVALOS**, que otorgaron los señores **MARÍA CRUZ SÁNCHEZ, AMELIA GARCÍA CRUZ, FERNANDO HUGO GARCÍA CRUZ, CÉSAR ALBERTO GARCÍA CRUZ y LUIS ANTONIO GARCÍA CRUZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **MARÍA CRUZ SÁNCHEZ, AMELIA GARCÍA CRUZ, FERNANDO HUGO GARCÍA CRUZ, CÉSAR ALBERTO GARCÍA CRUZ y LUIS ANTONIO GARCÍA CRUZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **FERNANDO GARCÍA Y AVALOS**, quien en vida también utilizo el nombre **FERNANDO GARCÍA AVALOS**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **FERNANDO GARCÍA Y AVALOS**, quien en vida también utilizo el nombre **FERNANDO GARCÍA AVALOS**, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
454-B1.- 24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **64,039** del volumen **1639 ORDINARIO**, de fecha **14 de Junio** del año **2016**, ante mi la señora **BERTHA SUSANA CARVAJAL GONZALEZ, RADICO**, la Sucesión TESTAMENTARIA, a bienes del señor **RAÚL GONZALEZ GOMEZ**, así mismo la señora **BERTHA SUSANA**

**CARVAJAL GONZALEZ**, acepto la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. Asimismo, la señora **BERTHA SUSANA CARVAJAL GONZALEZ**, acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a 14 de **Junio** del 2016.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- (RÚBRICA).  
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
 1206-A1.- 24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

**LIC. EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ**, Titular de la Notaría Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 20471, de fecha 16 de Junio del año 2016, firmada ante la fe del suscrito Notario el día 17 de Junio de 2016, los señores **TANIA DOMINGUEZ CANSECO y CARLOS DOMINGUEZ CANSECO** en su carácter de presuntos herederos de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN ALMA CANSECO MORENO**, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente dicha sucesión Intestamentaria, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del Artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 21 de Junio de 2016.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
 1203-A1.- 24 junio.

**SICOTSA S.A. DE C.V.**

Porfirio Diaz #61. Juarez-Pantitlan  
 CP. 57460. Nezahualcoyotl  
 E-mail: [lic\\_del\\_rio@hotmail.com](mailto:lic_del_rio@hotmail.com)  
 Teléfono: 555701-0851



**SICOTSA S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 16 DE JUNIO DEL 2016  
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES  
 MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	<b>\$0.00</b>	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	<b>\$0.00</b>
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	<b>\$0.00</b>	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	<b>\$0.00</b>
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<b>\$0.00</b>		
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>SUMA PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>
CAPITAL SOCIAL	<b>\$0.00</b>		
<b>APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$0.00</b>		
PERDIDAS ACUMULADAS	<b>\$0.00</b>		
<b>TOTAL DE CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$0.00</b>

**VICTOR ALBERTO FLORES ZARATE**  
 LIQUIDADOR  
 (RÚBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

## EDICTO

EL C. JULIO RAMIREZ OLVERA Y JUANA FAJARDO ROBLES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 10 Volumen 208 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de marzo del 1973, mediante número de folio de presentación: 29.

CONSTA: INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS- ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, **DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: DON JULIO RAMIREZ OLVERA Y LA SEÑORA DOÑA JUANA FAJARDO ROBLES, QUIENES COMPRAN PRO-INDIVISO Y POR PARTES IGUALES.- EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN LA SECCION NOVENA Y SECCION DECIMA, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, ECONOMICAMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE CUATRO DE LA MANZANA K-SIETE, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 17.00 MTS. CON LOTE CINCO.-

AL SUR: 17.00 MTS. CON LOTE TRES.-

AL ESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 41.-

AL OESTE: 7.00 MTS. CON ANDADOR.-

SUPERFICIE DE: 119.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de abril del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1204-A1.-24, 29 junio y 4 julio.





**“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
EDICTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”**

**EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/044/2016  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

En cumplimiento al Acuerdo del catorce de junio de dos mil dieciséis, se notifica al **C. Jorge Rodríguez Arreola** el contenido del oficio citatorio número 210092000/149/2016 del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas “B” dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 72, 73, 74 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el quince de febrero de dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se le cita para que comparezca a desahogar **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **MARTES CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas “B” de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, ubicadas en Av. Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en el desempeño de su empleo, cargo o comisión como Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, México administración 2012-2015, derivado de los resultados obtenidos en la auditoría número 215-0027-2015 denominada “Fiscalización Directa a los Recursos Convenidos en el Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, ejercicio 2014 al H. Ayuntamiento de La Paz”, lo que motivo el fincamiento del pliego preventivo del veintidós de febrero de dos mil dieciséis, en el que se aprecia la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); irregularidad administrativa consistente en lo siguiente: autorizó la póliza cheque número 199, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, para el pago de la factura número 822 al proveedor CASPROC, S.A. de C.V. por un importe de \$340,932.00 (Trescientos cuarenta mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con recurso correspondiente al Programa Hábitat, ejercicio 2014, los cuales se componen de la aportación estatal por un importe de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a lo establecido en el formato PH-01 de la obra número 150701ME001 denominada “Equipamiento del Centro de Desarrollo Comunitario San Sebastián”, pago que se llevó a cabo mediante traspaso del treinta de junio de dos mil quince, provocando con ello un daño a la Hacienda Pública Estatal por un importe de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), toda vez que usted tenía conocimiento de la cancelación de la obra antes mencionada, misma que se llevó a cabo mediante el oficio SEDATU/EDOMEX/HABITAT/0507/2014 de diecinueve de diciembre de dos mil catorce, que a la letra dice:

“...por este conducto le comunico que esta Delegación Federal aprueba el ejercicio de recursos por la cantidad total de \$-3,870,000.00 (Tres millones ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$-2,249,999.00 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a subsidios federales del programa Hábitat, que serán aplicados en los siguientes proyectos:

No. de Obra	No. de Expediente	Inversión	
		Federal	Local
150701ME001	PM/15/1/ME/1292	\$-331,396.00	\$-340,952.00
150701ME002	PM/15/1/ME/1293	\$-1,918,603.00	\$-1,279,009.00
TOTAL		\$-1,249,099.00	\$-1,620,001.00

...” (sic)

Contraviniendo lo establecido en el artículo 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 74 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Se hace de su conocimiento que las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle la presunta responsabilidad administrativa son las siguientes: Anexo III “Aportaciones de Recursos Financieros Locales” del Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de La Paz perteneciente al Estado de México; recibo oficial M 191717; cheque número 0020666 del dieciséis de enero de dos mil quince; comprobante que ampara el depósito del cheque número 20666 en la cuenta número 0197773471 correspondiente al Municipio de La Paz Hábitat; oficio número SEDATU/EDOMEX/HABITAT/0507/2014 del diecinueve de diciembre de dos mil catorce; estado de cuenta número 0197773471 a nombre del Municipio de La Paz Hábitat Municipal 2014, correspondiente al mes de junio de dos mil quince expedido por la Institución Bancaria “BBVA Bancomer”; póliza cheque número 0199, que ampara la autorización del pago de la factura 822 expedida por concepto de equipamiento del centro de Desarrollo Social San Sebastián al proveedor CASPROC, S.A. de C.V. por la cantidad de \$340,932.00 (Trescientos cuarenta mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.); comprobante de la transferencia bancaria “Folio de Internet: 0024278048” por la cantidad de \$340,932.00 (Trescientos cuarenta mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), que ampara el pago de la factura 822 CFDI; factura número 0000000822 CFDI, expedida por CASPROC, S.A. de C.V., a favor del Municipio de La Paz; póliza de egresos número E 199 del veintinueve de junio de dos mil quince; cédula de Solicitud de Información y/o Documentación A04-2 de fecha cinco de octubre de dos mil quince A04-2; oficio de respuesta a la Cédula de Solicitud de Información y/o Documentación referente a la auditoría número MEX/HABITAT-LAPAZ-215-0027-2015.

Por otra parte, se le hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que **para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia**, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán también vía edictos**, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos “B”, en el domicilio ya señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se cita, el representante o defensor deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

**Toluca de Lerdo, México, a 24 de junio de 2016.**

La **Licenciada Merary Velasco Morales**, Jefa del Departamento de Procedimientos Administrativos “B”, en Suplencia del Director de Responsabilidades Administrativas “B”, habilitada en funciones mediante oficio 21009A000/2185/2016, signado por el Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría.  
(Rúbrica).

2917.-24 junio.



## EDICTO

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".  
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/MB/126/2015**

Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 párrafo segundo inciso a), 80 fracción II y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.6, 1.7, 1.8 fracciones I a la XI y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 113, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 20 y 21, fracciones VI, y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho, se cita a la **C. Olga Paulina Teresa Solís Reyes** al desahogo de su Garantía de Audiencia con motivo del procedimiento administrativo que se tramita en el expediente **DGR/DRA-A/MB/126/2015**; del que se desprendió la presunta irregularidad administrativa disciplinaria siguiente:

La C. Olga Paulina Teresa Solís Reyes omitió presentar su manifestación de bienes por baja en el servicio público como Dictaminadora adscrita al Instituto de Salud del Estado de México; siendo que tenía como fecha límite el treinta y uno de julio de dos mil quince.

Para tal efecto, se le cita a la **C. Olga Paulina Teresa Solís Reyes**, para el día **SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIS, a las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en la oficina de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sita en calle Primero de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, Código Postal 50071.

Es importante informar que la normatividad que se considera presuntamente inobservada, son los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 80 fracción II y 79 párrafo segundo inciso a), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control de Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. De lo anterior se desprende que Usted debió cumplir en tiempo y forma con lo establecido por los ordenamientos antes invocados, toda vez que se le otorga un plazo de sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo para presentar su manifestación de bienes, conducta que Usted omitió por la conclusión del cargo en el servicio público. La presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye tiene su sustento en los siguientes medios de convicción: a) Documental Pública consistente en el oficio número 210094000/5130/2015, del ocho de octubre de dos mil quince, e impresión de Estadístico de los Expedientes turnados, suscrito por el Director de la Unidad Especializada de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México a través del cual remite al Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, documentación soporte de los servidores públicos omisos y/o extemporáneos en la que se relaciona a Usted, ya que no presento su manifestación de bienes dentro de los sesenta días naturales por conclusión del empleo, cargo o comisión (baja) en el servicio público, como Dictaminadora adscrita al Instituto de Salud del Estado de México, relacionado con la probable responsabilidad administrativa que se le atribuye, visibles en las fojas 3 y 4 del expediente en que se actúa. b) Documental Pública consistente en el oficio número 217B11203/360/2015 del 30 de octubre de 2015, signado por la Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, y dirigido al Subdirector de Recursos Humanos del mismo Instituto, en donde le solicita un informe sobre los datos de la **C. Olga Paulina Teresa Solís Reyes**, visible en la foja 6 del expediente en que se actúa. c) Documental Pública consistente en el oficio número 217B32100/22887/2015, del 12 de noviembre de 2015, signado por el Subdirector de Recursos Humanos del Instituto de Salud del Estado de México, y dirigido a la Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud del Estado de México, a través del cual le remite la información solicitada de la **C. Olga Paulina Teresa Solís Reyes**, visible en la foja 7 del expediente en que se actúa. e) Documentales Públicas consistentes en copias certificadas del Display Actual del Trabajador, de la **C. Olga Paulina Teresa Solís Reyes** visibles de la foja 8 a la 14 del expediente en que se actúa.

Se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y **TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SU INTERÉS CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados en la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en la materia. Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" en el domicilio antes citado.

Toluca, Estado de México, a 24 de junio de 2016.

El Director de Responsabilidades Administrativas "A"

M. EN A. P. Diego García Sánchez  
(Rúbrica).



## EDICTO

EXPEDIENTE: CI/SC/OF/008/2015

SECRETARÍA DE CULTURA  
CONTRALORÍA INTERNA

Con fundamento en los artículos, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones IV y VIII, 63 72, 73, 74 fracciones II y III, 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7 y 1.8 fracciones de la I a la XI del Código Administrativo del Estado de México; 106, 113, 123 y 124 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 26, 27 y 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero de dos mil ocho; y 17 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, y en relación los artículos 25 fracción II, 27 y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le notifica al **C. José Antonio Ortega Meza**, la resolución de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, emitida por el Contralor Interno de la Secretaría de Cultura, que obra en los autos del expediente citado al rubro, en la que con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina respecto de la observación administrativa de carácter disciplinario consistente en: "El C. José Antonio Ortega Meza, en su carácter de Jefe de la Unidad Jurídica del entonces Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, omitió realizar la entrega y recepción de la oficina de la Unidad Administrativa que tenía a su cargo como Jefe de la Unidad Jurídica del entonces Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; en fecha quince de julio del dos mil quince, toda vez que mediante Acta Administrativa de fecha veintidós de junio de dos mil quince se le rescindió laboralmente por lo que quedó sin efectos su nombramiento, ya que no se presentó a laborar los días 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19 de junio del año en curso sin que existiera causa justificada para ello." (sic), la **existencia** de la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida al **C. José Antonio Ortega Meza**, por lo cual, esta Contraloría Interna de la Secretaría de Cultura, determina imponer al **C. José Antonio Ortega Meza**, la sanción administrativa disciplinaria consistente en la **AMONESTACIÓN**.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. José Antonio Ortega Meza**, que tienen derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad administrativa o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, emitida en fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, dentro del término de quince días hábiles siguientes al que surta sus efectos la respectiva notificación.

Así resolvió en fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis y ordena su notificación mediante la publicación por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Zinacantepec, Estado de México, a 24 de junio de 2016.

El Contralor Interno  
Maestro en Auditoría David Maldonado Ramírez  
(Rúbrica).

Maestro en Auditoría David Maldonado Ramírez  
Es revisado y autorizado para su publicación  
(Rúbrica).

2935.- 24 junio.



**Diseño y Fabricación de Partes Automotrices**

## **SEGUNDA CONVOCATORIA**

Ramiro Chable Avalos, en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración de **TECHNO BRAKE ORGANIZATION MEXICO, S.A. DE C.V.** (la "**Sociedad**"), acatando lo ordenado por el Consejo de Administración en base y con motivo de la Sesión de Consejo de fecha 12 de Abril del 2016 que aprobó y me instruyó, en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para que convocara a una SEGUNDA Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en virtud de que para la primera convocatoria a dicha asamblea que debía de haberse ventilado el pasado 5 de Junio de 2016, no hubo quórum suficiente para celebrar ninguna de las asambleas; y, con fundamento en el artículo noveno del estatuto vigente de la Sociedad, por medio de la presente convoco a los accionistas de la Sociedad, a participar en la:

### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Que se llevara a cabo en el Auditorio de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, el día 7 de Julio de 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Calzada Azcapotzalco La Villa número 311, Colonia Santo Tomas, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México, que se encuentra dentro del domicilio social de la Sociedad a fin de celebrar una Asamblea General ordinaria y extraordinaria de Accionistas conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- I. **LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS INFORMES QUE RINDEN, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO, RESPECTO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES DE LOS AÑOS 2013 Y 2014 Y 2015, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 172 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 166, AMBOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.**
- II. **EN SU CASO, APLICACIÓN DE RESULTADO DE LOS EJERCICIOS SOCIALES 2013 Y 2014 Y 2015.**
- III. **DISCUSIÓN Y EN SU CASO RATIFICACIÓN Ó DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.**
- IV. **DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO.**
- V. **RATIFICACIÓN DE ACUERDOS TOMADOS EN ASAMBLEAS Y SESIONES DE CONSEJO ANTERIORES. APROBACIÓN DE VENTA DE ACCIONES DE LAS QUE LA SOCIEDAD ES TITULAR.**
- VI. **DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.**
- VII. **REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.**

**México, D.F., a 17 de Junio de 2016**

**Atentamente**

**Ramiro Chable Avalos**  
**Presidente del Consejo de Administración**  
**(Rúbrica).**

1209-A1.- 24 junio.